



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del título de Abogado

TÍTULO

**El fallo en el proceso de impugnación de la paternidad ante la negativa del
demandado a realizarse el examen de ADN**

AUTOR

Edison Fabian Chimbo Sisa

TUTORA:

Dra. Angelica María Gaibor Becerra

GUARANDA – ECUADOR

2024

**CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN**

Yo, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, Tutora del Trabajo de Integración Curricular, designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que el señor Edison Fabián Chimbo Sisa, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por la suscrita en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: **“EL FALLO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ANTE LA NEGATIVA DEL DEMANDADO A REALIZARSE EL EXAMEN DE ADN”** el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Dra. Angélica María Gaibor Becerra

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo, Edison Fabián Chimbo Sisa, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: “**EL FALLO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ANTE LA NEGATIVA DEL DEMANDADO A REALIZARSE EL EXAMEN DE ADN**” es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Edison Fabián Chimbo Sisa


AUTOR

20240201002P01341

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: EDISON FABIÁN CHIMBO SISA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Edison Fabián Chimbo Sisa, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, y de tránsito por este lugar, con celular número: cero nueve nueve uno cuatro siete seis siete cero seis, correo electrónico: esisa743@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agregó a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Trabajo de Integración, titulado: "EL FALLO EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ANTE LA NEGATIVA DEL DEMANDADO A REALIZARSE EL EXAMEN DE ADN"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.


Edison Fabián Chimbo Sisa
C.C. 1850949007


DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confero ésta *Primera* copia
certificada, firmada y sellada en 2 fs.
Guaranda, 05 de *Septiembre* del 20*24*



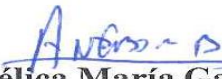


REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Edison Fabián Chimbo Sisa
De: Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Asunto: Reporte sistema TURNITIN
Fecha: 29 de julio de 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **seis por ciento** (06%).

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO Informe Final Edison Chimbo.docx	AUTOR Edison Chimbo
RECUENTO DE PALABRAS 16629 Words	RECUENTO DE CARACTERES 89371 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS 92 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 986.9KB
FECHA DE ENTREGA Jul 29, 2024 2:54 AM GMT-5	FECHA DEL INFORME Jul 29, 2024 2:55 AM GMT-5
● 6% de similitud general El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">• 5% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 5% Base de datos de trabajos entregados• 0% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud <ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Material citado• Bloques de texto excluidos manualmente• Material citado• Coincidencia baja (menos de 10 palabras)	


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Edison Fabian Chimbo Sisa, portador de la Cédula de Identidad No 1850949007, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El fallo en el proceso de impugnación de la paternidad ante la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Edison Fabian Chimbo Sisa

Autor

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a, Dedico el presente trabajo de investigación dedico a Dios y además a mis Padres quienes con su esfuerzo y apoyo se han convertido en un pilar fundamental en mi carrera profesional.

Edison Fabián

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a mis Padres, quienes me apoyaron en todo momento para poder llegar a la finalización de esta etapa tan importante en mi vida.

Un agradecimiento a los Docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, por darme apertura en esta prestigiosa institución de educación superior.

Edison Fabián

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE.....	VI
Capítulo I: Problema	1
1.1. Resumen – abstract	1
1.2. Introducción	4
1.3. Planteamiento del problema.....	5
1.4. Formulación del problema	6
1.5. Hipótesis	7
1.6. Variables de la Investigación	7
1.6.1. Variable Independiente (Causa).....	7
1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)	7
1.7.1. Objetivo General	7
1.7.2. Objetivos Específicos	7
1.7. Justificación	8
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	10
2. Marco teórico.....	10
2.1. El proceso judicial civil.....	10
2.1.1. Características distintivas del proceso civil	10

2.1.1.1. Demandante, accionante o actor	10
Características del demandante	10
2.1.1.1.1. Derechos del demandante	11
a. Derechos Fundamentales del accionante	11
Derecho a la tutela judicial efectiva	11
Acceso a la justicia	12
Proceso justo y equitativo	12
Resolución judicial efectiva	13
Principios fundamentales del debido proceso	13
b. Derechos Específicos del demandante	15
En relación a la demanda	15
Durante el proceso	16
En relación a la sentencia	16
2.1.1.2. Demandado, accionando	17
Derechos del demandado	17
a. Derechos fundamentales del demandado	17
Derecho a la defensa	18
Derecho a la presunción de inocencia	19
Derecho a la igualdad de armas	19
Derecho a no declarar contra sí mismo	19
Derecho a impugnar las decisiones judiciales	19
2.1.1.2. Materia del conflicto en el proceso civil	20

2.1.3. Finalidad del proceso civil	20
Resolución pacífica de conflictos	20
Tutela de derechos subjetivos	21
Realización del derecho material	21
Función pacificadora social	21
Función preventiva.....	21
2.1.4. El principio dispositivo	22
2.1.4.1. Cómo se manifiesta el principio dispositivo en la práctica.....	22
Impulso del proceso	22
Delimitación del objeto del proceso.....	22
Aportación de pruebas	23
Finalización del proceso	23
Excepciones al principio dispositivo.....	23
– Potestad del Juez para Ordenar Pruebas	23
– Normas Imperativas	24
Ventajas del principio dispositivo.....	24
Desventajas del principio dispositivo.....	24
2.2. La acción de impugnación de paternidad.....	25
2.2.1. Quién puede solicitar la impugnación de la paternidad	25
2.2.2. Causales para la impugnación.....	25
2.2.3. Consecuencias de la impugnación de paternidad.....	26
2.2.5. Procedimiento ordinario	28

2.2.5.1. Presentación de la demanda.....	28
2.2.5.2. Contestación de la demanda	28
2.2.5.3. Audiencia preliminar.....	28
2.2.5.4. Audiencia de juicio	29
2.2.5.5. Implicaciones de la acción de impugnación de paternidad.....	29
2.2.5.6.2. Proceso de la prueba de ADN.....	33
2.2.5.6.3. Tipos de pruebas de ADN.....	34
2.2.5.6.4. Fiabilidad de la prueba de ADN	34
2.3. El fallo en el proceso ordinario de impugnación de la paternidad ante la negativa del demandado a la prueba de ADN en Ecuador.....	35
2.3.1. La negativa como indicio.....	35
2.3.2. Valoración de otras pruebas.....	35
2.3.2.1. Prueba testimonial.....	36
Características de la prueba testimonial.....	36
Requisitos para ser testigo	36
Quiénes pueden ser testigos	37
Procedimiento para la práctica de la prueba testimonial.....	37
Valoración de la prueba testimonial	38
Qué es un documento.....	38
Requisitos de la prueba documental	39
Tipos de documentos	39
Procedimiento para la presentación de la prueba documental.....	40

Qué es la prueba pericial.....	40
Cuándo se utiliza la prueba pericial	41
Tipos de peritos.....	41
Procedimiento de la prueba pericial	42
2.4. La negativa del demandado a realizarse el examen de ADN.....	42
Consideraciones adicionales	43
2.5. Art. 233 del Código Civil.....	43
2.6. Criterio No vinculante de la Corte Nacional de Justicia N° 0119-AJ-CNJ- 2021	44
2.7. Marco Legal.....	45
2.7.1. Constitución de la República del Ecuador (2008).....	45
2.7.2. Código Civil (2005).....	45
2.7.3. Código Orgánico General de Procesos (2015)	47
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA	48
3. Método de Investigación.....	48
Método Científico	48
Método Documental	49
3.1. Tipo de investigación.....	50
3.1.1. Investigación Básica o Pura.....	50
3.1.3. Investigación Explicativa	51
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
3.2.1. La encuesta	52

3.2.2. El Cuestionario.....	52
3.2.3. La Observación	52
3.4. Población y Muestra	54
3.5. Localización geográfica del estudio.....	55
Capítulo IV	56
4.1. Resultados	56
4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda	56
4.2 Discusión	69
CAPÍTULO V.....	72
5.1. Conclusiones	72
5.2. Recomendaciones.....	72
Bibliografía	74

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

La impugnación de paternidad es un proceso legal por el cual se cuestiona la paternidad asignada a una persona sobre un niño. Este procedimiento puede iniciarse por diversas razones, como dudas sobre la relación biológica entre el presunto padre y el niño, o la presencia de nueva información que cuestione la paternidad establecida.

El examen de ADN, también conocido como prueba de paternidad o prueba genética, es un método utilizado para determinar la relación biológica entre un individuo y un posible hijo o hija. Este examen es altamente preciso y es comúnmente utilizado en los casos legales de paternidad para confirmar o descartar que una persona es el padre biológico de un niño.

La prueba de ADN para paternidad suele realizarse tomando una muestra de ADN del presunto padre y del niño, que a menudo se obtiene a través de un hisopado bucal o una muestra de sangre. Estas muestras se analizan para comparar marcadores genéticos específicos; los seres humanos tienen miles de tales marcadores, y la combinación de estos puede identificar a cada individuo de manera única (a excepción de los gemelos idénticos).

El análisis de ADN busca coincidencias en los marcadores Short Tandem Repeat, que son secuencias cortas de ADN que se repiten en el genoma humano. En las pruebas de paternidad, se comparan los STR del presunto padre y del niño, y si hay suficientes coincidencias, el resultado refuerza la afirmación de una relación de paternidad. Los índices de paternidad y la probabilidad de paternidad se calculan en base a las coincidencias de estos marcadores.

La negativa del demandado a realizarse el examen de ADN en un proceso de impugnación de paternidad puede tener implicaciones legales significativas, si un demandado se niega a someterse a una prueba de ADN, el tribunal puede interpretar esa negativa como evidencia en contra de dicha persona, y a veces puede llevar a la presunción de paternidad, aunque esto no siempre es automático y depende del criterio del juez pues no se encuentra debidamente legislado esta situación en el Código Civil.

Palabras clave: impugnación de paternidad, negativa examen de ADN.

Abstract

Paternity challenge is a legal process by which a person's assigned paternity of a child is questioned. This procedure may be initiated for a variety of reasons, such as doubts about the biological relationship between the alleged father and the child, or the presence of new information that questions established paternity.

DNA testing, also known as paternity testing or genetic testing, is a method used to determine the biological relationship between an individual and a potential son or daughter. This test is highly accurate and is commonly used in paternity legal cases to confirm or rule out that a person is the biological father of a child.

DNA paternity testing is usually performed by taking a DNA sample from the alleged father and the child, often obtained through an oral swab or blood sample. These samples are analyzed to compare specific genetic markers; Humans have thousands of such markers, and the combination of these can uniquely identify each individual (with the exception of identical twins).

DNA analysis looks for matches on Short Tandem Repeat markers, which are short sequences of DNA that repeat in the human genome. In paternity testing, the STRs of the alleged father and the child are compared, and if there are enough matches, the result strengthens the claim of a paternity relationship. Paternity rates and probability of paternity are calculated based on matches of these markers.

A defendant's refusal to take a DNA test in a paternity challenge process can have significant legal implications. If a defendant refuses to take a DNA test, the court may interpret that refusal as evidence against that person. and sometimes it can lead to the presumption of paternity, although this is not always automatic and depends on the judge's criteria since this situation is not properly legislated in the Civil Code.

Keywords: paternity challenge, DNA test refusal.

1.2. Introducción

El derecho a la identidad, reconocido como un derecho humano fundamental en la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todo individuo el conocimiento de su origen y filiación. La determinación precisa de la paternidad juega un papel crucial en la protección de este derecho, impactando directamente en el acceso a otros derechos civiles.

En este contexto, la impugnación de la paternidad se erige como un mecanismo legal esencial para asegurar la correspondencia entre la realidad biológica y la jurídica. Sin embargo, el sistema judicial ecuatoriano enfrenta un desafío significativo en este ámbito: la negativa del demandado a someterse a la prueba de ADN, herramienta científica que ofrece un alto grado de certeza en la determinación de la filiación. Esta negativa, lamentablemente frecuente, genera un vacío legal que vulnera el derecho a la identidad del hijo/a y obstaculiza el acceso a la justicia.

Esta investigación se centra en analizar las implicaciones legales de esta problemática en el contexto ecuatoriano. A través de un análisis exhaustivo del marco legal vigente, la investigación busca responder a las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las consecuencias legales que se derivan de la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN en un proceso de impugnación de la paternidad en Ecuador? ¿Qué mecanismos legales pueden implementarse para superar este obstáculo y garantizar la efectiva protección del derecho a la identidad del hijo o hija? ¿La negativa a la prueba de ADN, en este contexto, puede vulnerar otros derechos fundamentales, además del derecho a la identidad?

El objetivo principal de esta investigación es analizar el marco legal ecuatoriano en relación a la impugnación de la paternidad y la prueba de ADN, con el fin de identificar las falencias del sistema actual y proponer soluciones jurídicas que

garanticen el derecho a la identidad en los casos donde el demandado se niega a la prueba de ADN. Se busca, en definitiva, asegurar el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en estos procesos.

1.3. Planteamiento del problema

La paternidad se refiere a la relación padre-hijo tanto en términos biológicos como legales. Desde una perspectiva biológica, la paternidad alude a la conexión genética entre un padre y su descendencia. Legalmente, la paternidad implica un reconocimiento formal de esa relación, que conlleva derechos y responsabilidades, incluyendo la manutención del niño, herencia y derechos de custodia y visita.

La impugnación de la paternidad es el proceso a través del cual se reta la paternidad establecida o presunta, a menudo a través de procedimientos legales que pueden incluir la prueba de ADN, para confirmar o refutar la conexión biológica entre el presunto padre y el niño.

La paternidad no se trata solo de la conexión biológica; la parentalidad socio afectiva también es reconocida en muchos sistemas legales, donde lo que prevalece son los lazos emocionales y de crianza, independientemente de la biología. Esto es fundamental en asuntos donde la paternidad adoptiva o de facto -donde un individuo ha desempeñado el papel de padre, aunque no tenga una conexión genética con el niño- es cuestionada o requerida para ser reconocida legalmente.

La acción de impugnación de la paternidad es un recurso legal mediante el cual se cuestiona oficialmente la paternidad legalmente reconocida de un individuo respecto a un niño. Esta acción puede ser iniciada por varias partes, incluyendo el presunto padre, la madre, el propio niño (una vez alcanzada una determinada edad o con la asistencia de un representante legal), o el estado en ciertas circunstancias.

Si la impugnación es exitosa, puede resultar en la anulación del reconocimiento de paternidad anterior y eximir al individuo de responsabilidades legales, incluyendo la obligación de manutención del niño. Sin embargo, también es importante destacar que estos procedimientos están regulados para salvaguardar el mejor interés del niño y garantizar que sus derechos y necesidades sean priorizados.

La acción de impugnación de la paternidad implica no solo el reconocimiento de la relación biológica sino también la reevaluación de los derechos y obligaciones asociados a la figura paterna en la vida del niño. Por esto, la impugnación de paternidad es un asunto sensible y complejo desde un punto de vista social, emocional y legal.

La negativa de un individuo a someterse a un examen de ADN en el contexto de una impugnación de paternidad puede tener diferentes consecuencias legales al no estar contemplada en la norma civil:

Si el demandado se niega a realizar la prueba de ADN, el juez puede tomar esa negativa como una presunción de paternidad.

1.4. Formulación del problema

El Código Civil en su Art. 233, ordena que “el hijo que nace después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él, y tiene por padre al marido, quien podrá impugnar la paternidad mediante el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN).” Disposición que se extiende al conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos de ley.

Sin embargo, si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa no establece cual es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa, o como debe resolverse en este caso, dejando así al

juzgador la obligación de sentenciar un procedimiento que carece de una prueba esencial para determinar la procedencia de la demanda.

1.5. Hipótesis

La negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN en un proceso de impugnación de la paternidad, a pesar de existir indicios razonables que sustenten la demanda, constituye un obstáculo para la efectiva administración de justicia y vulnera el derecho a la identidad del hijo o hija, consagrado en la Constitución de la República. Se presume que la legislación ecuatoriana, si bien contempla la posibilidad de negarse a esta prueba, no establece mecanismos legales suficientemente eficaces para superar esta negativa y garantizar la protección del interés superior del niño y el derecho a la verdad.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

El fallo en el proceso de impugnación de la paternidad

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

La negativa del demandado a realizarse el examen de ADN.

1.7.1. Objetivo General

Determinar cómo afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Estudiar el proceso de impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano.

- Establecer como la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN afecta la sentencia que se dicta en el proceso
- Determinar las consecuencias jurídicas de la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN.

1.7. Justificación

Esta investigación se justifica por la importancia crucial de abordar el vacío legal existente en el sistema judicial ecuatoriano en relación a la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN en procesos de impugnación de la paternidad. Esta problemática tiene implicaciones significativas en diversos ámbitos:

La negativa a la prueba de ADN obstaculiza la determinación precisa de la filiación, vulnerando directamente el derecho fundamental a la identidad del hijo o hija. Este derecho, reconocido en la Constitución de la República, es esencial para el desarrollo integral del individuo y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

La falta de mecanismos legales eficaces para superar la negativa a la prueba de ADN genera un escenario de incertidumbre en la administración de justicia, especialmente para el hijo que busca el reconocimiento de su verdadera filiación. Esta situación puede perpetuar situaciones de desigualdad y discriminación.

La investigación se justifica también por la necesidad de proteger el interés superior del niño, principio fundamental en el sistema jurídico ecuatoriano. El acceso a la verdad sobre su origen biológico es esencial para el bienestar del niño y para garantizar su derecho a vivir en familia.

Esta investigación contribuirá a un análisis crítico del marco legal ecuatoriano en materia de filiación y prueba de ADN. Se busca identificar las falencias del sistema

actual y proponer soluciones jurídicas que fortalezcan la protección de los derechos fundamentales en juego.

Los resultados de esta investigación aportarán a la doctrina jurídica en materia de derecho de familia, brindando herramientas para la interpretación y aplicación de la normativa vigente en casos de impugnación de la paternidad.

En definitiva, esta investigación se justifica por su relevancia social, jurídica y humana. Se busca generar un impacto positivo en el sistema judicial ecuatoriano, promoviendo la protección efectiva del derecho a la identidad, el acceso a la justicia y el interés superior del niño.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. El proceso judicial civil

Un proceso judicial civil es un mecanismo legal diseñado para resolver controversias y conflictos entre particulares, ya sean personas naturales o jurídicas, donde no se encuentra en juego la imposición de una pena privativa de libertad. En este tipo de proceso, se busca principalmente el resarcimiento de daños, el cumplimiento de obligaciones o la declaración de derechos.

2.1.1. Características distintivas del proceso civil

2.1.1. Partes involucradas

Intervienen el demandante, quien inicia la acción judicial, y el demandado, contra quien se dirige la demanda.

2.1.1.1. Demandante, accionante o actor

Es la persona, física o jurídica, que inicia el proceso judicial presentando una demanda. Considera que sus derechos han sido vulnerados y busca una solución legal a través del proceso. Tiene la obligación de probar sus aseveraciones planteadas en la demanda, lo que se conoce como carga de la prueba, es decir, debe presentar las pruebas que sustenten sus alegaciones.

Características del demandante

- **Inicia el proceso:** Es quien toma la iniciativa de presentar la demanda ante el juzgado, exponiendo los hechos, sus pretensiones y los fundamentos legales de su reclamo.

- **Tiene la carga de la prueba:** En la mayoría de los casos, el demandante tiene la obligación de presentar las pruebas que demuestren la veracidad de sus afirmaciones y la responsabilidad del demandado.
- **Busca una solución judicial:** Su objetivo es obtener una sentencia favorable que le otorgue el remedio legal que solicita, ya sea una indemnización, el cumplimiento de un contrato, la declaración de un derecho, entre otros.

Es importante destacar que el demandante debe actuar de buena fe y con fundamentos legales para iniciar un proceso judicial. Presentar una demanda sin sustento puede tener consecuencias legales.

2.1.1.1.1. Derechos del demandante

El demandante, como parte fundamental en un proceso judicial, goza de una serie de derechos que le protegen y garantizan que su acceso a la justicia sea efectivo. Estos derechos están amparados por las leyes procesales de cada país y los principios generales del derecho.

a. Derechos Fundamentales del accionante

Derecho a la tutela judicial efectiva

El derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a un tribunal imparcial e independiente para obtener una resolución justa y oportuna a sus conflictos. Es decir, no se trata solo de poder acudir a los tribunales, sino que estos actúen de manera efectiva para proteger los derechos de las personas.

Según el Equipo de Expertos en Jurídico de la Universidad Internacional de Valencia (s/f) el derecho a la tutela judicial efectiva, es:

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la mayoría de las constituciones del mundo. Esta tutela implica el derecho a una defensa adecuada ya un proceso justo en cualquier procedimiento judicial en el que se vea involucrado un individuo. (Universidad Internacional de Valencia, s/f.)

Acceso a la justicia

- **Sin obstáculos:** Implica la posibilidad de cualquier persona de acudir al órgano judicial competente sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición.
- **Con asistencia letrada:** Se reconoce el derecho a contar con la asistencia de un abogado que defienda sus intereses, especialmente en casos complejos.
- **Con justicia gratuita:** Las personas sin recursos económicos suficientes tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita para garantizar su acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Proceso justo y equitativo

- **Juez imparcial e independiente:** El juez encargado del caso debe ser imparcial e independiente de cualquier influencia externa, asegurando un juicio objetivo.
- **Igualdad de armas:** Tanto el demandante como el demandado deben tener las mismas oportunidades de presentar pruebas, formular alegaciones y defender sus derechos.
- **Derecho a ser oído:** Ambas partes tienen derecho a exponer sus argumentos y presentar sus pruebas ante el juez.

Resolución judicial efectiva

- **Sentencia motivada y congruente:** El juez debe dictar una sentencia que resuelva todas las pretensiones de las partes, fundamentando su decisión en las pruebas presentadas y en la ley.
- **Cumplimiento de la sentencia:** La resolución judicial debe ser cumplida por las partes, y el Estado debe garantizar los mecanismos para hacerla efectiva en caso de incumplimiento.

El derecho a la tutela judicial efectiva es esencial para la protección de los demás derechos fundamentales. Sin acceso a la justicia, los ciudadanos quedarían desprotegidos ante posibles abusos o vulneraciones a sus derechos.

- **Derecho al debido proceso**

El derecho al debido proceso es un principio fundamental que busca asegurar que cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda afectar los derechos de una persona se lleve a cabo de manera justa, imparcial y con todas las garantías legales.

Para Ramírez (2004) el debido proceso es:

El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. (Ramírez, 2004, p. 89)

Este derecho no se limita a un único acto dentro del proceso, sino que impregna todas las etapas del mismo, desde el inicio hasta la ejecución de la sentencia.

Principios fundamentales del debido proceso

- **Notificación y Emplazamiento:** Toda persona tiene derecho a ser notificada de forma clara y oportuna sobre los procesos iniciados en su contra, así como

de los actos que se desarrollen dentro del mismo. Esto le permite preparar adecuadamente su defensa.

- **Derecho a la Defensa:** Se garantiza la posibilidad de que la persona afectada pueda defenderse de las acusaciones o pretensiones formuladas en su contra. Esto incluye:
 - Contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
 - Presentar pruebas y contradecir las pruebas presentadas por la contraparte.
 - Ser asistido por un abogado defensor.
- **Juez Imparcial e Independiente:** El juez encargado del caso debe ser imparcial e independiente de cualquier influencia externa, asegurando un juicio objetivo y basado únicamente en las pruebas presentadas y en la ley.
- **Igualdad de Armas:** Tanto el demandante como el demandado deben tener las mismas oportunidades de presentar pruebas, formular alegaciones y defender sus derechos durante todo el proceso.
- **Publicidad del Proceso:** Salvo excepciones legales, los procesos judiciales deben ser públicos para garantizar la transparencia y el control ciudadano.
- **Oralidad y Concentración:** Se busca que el proceso se desarrolle de forma ágil y eficiente, concentrando las actuaciones en la medida de lo posible y dando prioridad a la presentación oral de argumentos y pruebas.
- **Derecho a la Prueba:** Ambas partes tienen derecho a presentar las pruebas que consideren pertinentes para acreditar sus afirmaciones, y a controvertir las pruebas presentadas por la contraparte.
- **Sentencia Motivada y Congruente:** El juez debe dictar una sentencia que resuelva todas las pretensiones de las partes, fundamentando su decisión en las pruebas presentadas y en la aplicación correcta de la ley.

- **Doble Instancia:** En la mayoría de los ordenamientos jurídicos, se reconoce el derecho a que una sentencia desfavorable pueda ser revisada por un tribunal superior.

El derecho al debido proceso es esencial para garantizar la justicia y la seguridad jurídica. Su respeto asegura que las decisiones judiciales sean justas, imparciales y respetuosas con los derechos de todas las partes involucradas.

- **Derecho a la igualdad de armas**
- Asegura que el demandante tenga las mismas oportunidades que el demandado para presentar pruebas, formular alegaciones y defender sus derechos.

b. Derechos Específicos del demandante

Además de los derechos fundamentales que asisten a cualquier persona involucrada en un proceso judicial, el demandante cuenta con derechos específicos que le permiten ejercer su acción de manera efectiva. A continuación, se detallan algunos de los más relevantes:

En relación a la demanda

- **Derecho a presentar la demanda:** El demandante tiene la facultad de iniciar el proceso judicial presentando una demanda que cumpla con los requisitos legales, tanto en forma como en contenido.
- **Derecho a elegir el procedimiento adecuado:** Dependiendo del tipo de pretensión y la cuantía del asunto, el demandante puede optar por el procedimiento judicial que considere más conveniente para su caso.

- **Derecho a la acumulación de acciones:** En ciertas ocasiones, el demandante puede formular varias pretensiones contra el demandado en una misma demanda, siempre que exista conexión entre ellas.
- **Derecho a modificar la demanda:** Bajo ciertas condiciones y dentro de los plazos establecidos por la ley, el demandante puede modificar su demanda inicial, ya sea para ampliarla, reducirla o corregir errores.

Durante el proceso

- **Derecho a aportar pruebas:** El demandante tiene derecho a proponer y presentar todo tipo de pruebas que considere pertinentes para acreditar los hechos en los que basa su pretensión.
- **Derecho a interrogar al demandado y a los testigos:** Puede formular preguntas al demandado y a los testigos presentados por ambas partes, con el objetivo de obtener información relevante para el caso.
- **Derecho a impugnar las decisiones judiciales:** Si el demandante no está de acuerdo con alguna decisión del juez durante el proceso, tiene derecho a impugnarla a través de los recursos legalmente establecidos.

En relación a la sentencia

- **Derecho a obtener una sentencia fundada en derecho:** El demandante tiene derecho a que el juez dicte una sentencia motivada, es decir, que se base en las pruebas presentadas y en la aplicación correcta de la ley.
- **Derecho a la ejecución de la sentencia:** Si la sentencia resulta favorable al demandante, este tiene derecho a solicitar su ejecución forzosa en caso de que el demandado no la cumpla voluntariamente.

Es importante recordar que el ejercicio de estos derechos está sujeto a las normas procesales de cada país y a la dirección del proceso por parte del juez.

2.1.1.2. Demandado, accionando

El demandado es la persona, física o jurídica, contra quien se dirige una demanda en un proceso judicial. Es decir, es la parte a la que se le imputa la responsabilidad de un hecho o la obligación de cumplir con una pretensión.

En términos más sencillos, si imaginamos un partido de fútbol, el demandado sería el equipo que recibe el ataque del equipo contrario (el demandante).

Estos son algunos puntos clave sobre el demandado:

- **Rol:** El demandado tiene el derecho de defenderse de las acusaciones o pretensiones presentadas en su contra.
- **Obligaciones:** Debe ser notificado formalmente de la demanda y se le otorga un plazo para responder, ya sea admitiendo o negando las acusaciones.

Derechos del demandado

Así como el demandante tiene derechos que le asisten en un proceso judicial, el demandado también goza de una serie de garantías fundamentales que buscan asegurarle un juicio justo e imparcial.

Estos derechos buscan equilibrar la balanza de la justicia, permitiendo al demandado defenderse adecuadamente de las acusaciones o pretensiones formuladas en su contra.

a. Derechos fundamentales del demandado

- **Ser informado de manera clara, precisa y oportuna:** El demandado tiene derecho a ser notificado formalmente de la existencia de una demanda en su

contra, con la información completa sobre las pretensiones del demandante y los fundamentos de la misma.

- **Conocer el plazo para responder:** Se le debe otorgar un plazo razonable para preparar su defensa y presentar su respuesta a la demanda.

Derecho a la defensa

El derecho a la defensa según Piñas, Viteri. & Hernández (2020) se refiere a la posibilidad de participar en un proceso reconociendo todos los derechos a quienes intervienen en el proceso; se reconocen mecanismos de acciones positivas y negativas, las negativas se encargan de desestimar las pretensiones acciones de la contraparte y las afirmativas se encargan de demostrar las afirmaciones que realizan en defensa de sus intereses.

El derecho a la defensa es aquella actividad encaminada a la posibilidad de participar en un proceso reconociendo todos los derechos a quienes intervienen en el en el derecho a la defensa se reconoce los mecanismos de acciones positivas y negativas, las acciones negativas se encargan de desestimar las pretensiones de la contraparte y las afirmativas son tendientes a demostrar las aseveraciones que realiza en defensa de sus intereses. (Piñas, Viteri. & Hernández, 2020, p. 1027)

- **Contestar la demanda:** El demandado tiene derecho a presentar su versión de los hechos, negar las acusaciones, oponer excepciones y formular reconvencciones si fuera el caso.
- **Aportar pruebas:** Puede presentar todo tipo de pruebas que considere pertinentes para desvirtuar las afirmaciones del demandante o para sustentar sus propias alegaciones.

- **Ser asistido por un abogado:** Tiene derecho a contar con la asistencia y representación de un profesional del derecho durante todo el proceso.

Derecho a la presunción de inocencia

- **Considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario:** Se parte de la base de que el demandado no es responsable de los hechos que se le imputan hasta que no se pruebe su culpabilidad mediante una sentencia firme.
- **Carga de la prueba recae en el demandante:** Es el demandante quien tiene la obligación de presentar las pruebas que demuestren la responsabilidad del demandado.

Derecho a la igualdad de armas

El demandado debe tener las mismas posibilidades de presentar pruebas, formular alegaciones, interrogar a los testigos y, en general, de ejercer su derecho de defensa en igualdad de condiciones que el demandante.

Derecho a no declarar contra sí mismo

- **No está obligado a autoinculparse:** El demandado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.
- **Derecho a guardar silencio:** Puede optar por guardar silencio durante el proceso sin que esto se interprete como una admisión de culpabilidad.

Derecho a impugnar las decisiones judiciales

Si el demandado no está de acuerdo con alguna decisión del juez durante el proceso, tiene derecho a impugnarla a través de los recursos legalmente establecidos.

El respeto a los derechos del demandado es fundamental para garantizar un proceso justo e imparcial. La justicia no solo busca sancionar al culpable, sino también proteger al inocente de acusaciones infundadas.

2.1.1.2. Materia del conflicto en el proceso civil

Se centra en controversias relacionadas con derechos y obligaciones civiles, como:

- **Derecho de familia:** Divorcios, custodia de menores, pensión alimenticia.
- **Derecho de sucesiones:** Herencias, testamentos, legados.
- **Derecho de obligaciones y contratos:** Incumplimiento de contratos, deudas, daños y perjuicios.
- **Derecho de propiedad:** Reivindicación de bienes, servidumbres, deslindes.

2.1.3. Finalidad del proceso civil

El proceso civil, como herramienta fundamental del Derecho Procesal, no se limita únicamente a resolver una disputa entre dos partes. Su finalidad trasciende la mera solución del conflicto puntual, buscando alcanzar objetivos más amplios dentro del marco de un Estado de Derecho.

Resolución pacífica de conflictos

- **Objetivo primordial:** Brindar un mecanismo institucionalizado y regulado por la ley para solucionar de manera pacífica las controversias que surjan entre particulares.
- **Evitar la autotutela:** Se busca evitar que las partes recurran a la violencia o a la justicia por mano propia para resolver sus diferencias.

Tutela de derechos subjetivos

El proceso civil es el medio por el cual las personas pueden solicitar la intervención del Estado para que se reconozcan, declaren o protejan sus derechos subjetivos, ya sean patrimoniales o no patrimoniales.

Realización del derecho material

- **Aplicar las normas sustantivas al caso concreto:** El proceso civil permite que las normas del Derecho Civil, Mercantil, Laboral, etc., se apliquen a casos específicos, dando solución a los conflictos a la luz del ordenamiento jurídico.
- **Dar seguridad jurídica:** Se busca que las decisiones judiciales sean previsibles y acordes a la ley, brindando seguridad jurídica a los ciudadanos.

Función pacificadora social

Al resolver los conflictos de manera justa y equitativa, el proceso civil contribuye a mantener la armonía y la paz social, evitando que las controversias escalen y generen mayores tensiones.

Función preventiva

La existencia de un sistema judicial eficiente y confiable desincentiva la vulneración de derechos, ya que las personas saben que existen mecanismos para hacer valer sus derechos y que las conductas ilícitas tendrán consecuencias.

En definitiva, el proceso civil no se agota en la simple resolución de un conflicto puntual. Su finalidad última es la realización de la justicia en un sentido amplio, protegiendo los derechos de las personas, garantizando la paz social y fortaleciendo el Estado de Derecho.

2.1.4. El principio dispositivo

El principio dispositivo, también conocido como principio de la iniciativa de parte, es una piedra angular del proceso civil que determina el rol del juez y las partes en el desarrollo del litigio. En esencia, este principio establece que son las partes, y no el juez, quienes tienen la iniciativa y el control sobre el objeto, contenido y límites del proceso.

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023), el principio dispositivo es un:

Principio general de derecho procesal según el cual las partes pueden dirigir en todo momento el proceso, cuyo inicio, transcurso y terminación queda en sus manos, y que en el proceso laboral está más limitado que en los procesos civiles. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

2.1.4.1. Cómo se manifiesta el principio dispositivo en la práctica

Impulso del proceso

Son las partes las que deciden iniciar el proceso, determinar el objeto de la controversia (lo que se solicita al juez) y aportar las pruebas que sustentan sus pretensiones. El juez no puede iniciar un proceso de oficio, ni investigar por su cuenta, ni basarse en pruebas que no hayan sido aportadas por las partes.

Delimitación del objeto del proceso

El juez debe pronunciarse únicamente sobre lo que las partes han sometido a su decisión. No puede ir más allá de las pretensiones formuladas por el demandante ni condenar al demandado por cuestiones que no fueron objeto de la demanda.

Aportación de pruebas

Las partes tienen la carga de probar los hechos en que basan sus pretensiones. El juez no puede suplir la falta de actividad probatoria de las partes, ni buscar pruebas por su cuenta. Según el tratadista, Cabrera (2012), indica que la palabra prueba, tiene su origen en:

La palabra prueba, deriva del término latino probatio o probationis, que a su vez procede del vocablo probus que significa: bueno, por tanto, lo que resulta probado es bueno y se ajusta a la realidad; de lo que se infiere, que probar consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa (Cabrera, 2012, p. 204).

Finalización del proceso

Las partes pueden poner fin al proceso en cualquier momento mediante el desistimiento, el allanamiento o la transacción. El juez no puede obligar a las partes a continuar con el proceso si estas han llegado a un acuerdo.

Excepciones al principio dispositivo

Si bien el principio dispositivo es una regla general en el proceso civil, existen algunas excepciones en las que el juez puede tener un rol más activo, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales o intereses públicos:

– Potestad del Juez para Ordenar Pruebas

Pruebas de oficio: En ciertos casos, el juez puede ordenar la práctica de pruebas que considere necesarias para resolver el conflicto de manera justa y completa, aunque las partes no las hayan propuesto. Esto suele ocurrir cuando las pruebas son indispensables para esclarecer hechos relevantes para la decisión.

Complementación de la prueba: El juez puede complementar las pruebas aportadas por las partes, si considera que estas no son suficientes para resolver el caso.

– **Normas Imperativas**

Orden público: Existen normas de orden público que el juez debe aplicar, independientemente de la voluntad de las partes. Estas normas suelen estar relacionadas con la protección de derechos fundamentales o con el interés general.

Interés superior del niño: En los procesos que involucran a menores de edad, el interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier otro, lo que puede limitar la autonomía de las partes.

Ventajas del principio dispositivo

- Autonomía de la voluntad: Se respeta la autonomía de las partes para disponer de sus derechos y decidir sobre la conveniencia de iniciar, continuar o finalizar un proceso judicial.
- Concentración y celeridad procesal: Al delimitar el objeto del proceso y la actividad probatoria, se busca un proceso más ágil y eficiente.
- Mayor control de las partes sobre el proceso: Las partes tienen un rol más activo en la defensa de sus intereses y en la búsqueda de una solución al conflicto.

Desventajas del principio dispositivo

- Desigualdad entre las partes: Puede generar desigualdad si una de las partes tiene mayores recursos económicos o un mejor acceso a la justicia.
- Formalismo excesivo: En ocasiones, el apego estricto al principio dispositivo puede llevar a un formalismo excesivo que dificulte la resolución justa del conflicto.

El principio dispositivo es un elemento esencial del proceso civil que busca un equilibrio entre la iniciativa de las partes y la función del juez. Si bien tiene ventajas en términos de autonomía y eficiencia, es importante que su aplicación no vaya en detrimento de la justicia y la equidad del proceso.

2.2. La acción de impugnación de paternidad

La impugnación de la paternidad es un proceso legal que busca romper el vínculo jurídico entre un hombre y un niño o niña que ha sido reconocido legalmente como suyo, pero que se alega que no lo es biológicamente. Es decir, se busca desmentir la paternidad legalmente establecida.

La impugnación de la paternidad es un recurso legal que busca corregir una filiación legalmente establecida pero biológicamente inexistente. Su objetivo es garantizar la verdad biológica y proteger los derechos de todas las partes involucradas, especialmente los del niño o niña.

2.2.1. Quién puede solicitar la impugnación de la paternidad

- El presunto padre: Si un hombre tiene dudas sobre su paternidad, puede iniciar un proceso de impugnación.
- La madre: La madre del niño o niña también puede solicitar la impugnación, por ejemplo, si considera que el hombre que figura como padre en el acta de nacimiento no es el padre biológico.
- El hijo o hija: Al alcanzar la mayoría de edad, el propio hijo o hija puede iniciar un proceso de impugnación de la paternidad.

2.2.2. Causales para la impugnación

Según la CEPAL (2002) se define a la paternidad masculina como la relación que los hombres establecen con sus hijas e hijos en el marco de una práctica compleja

en la que intervienen factores sociales y culturales, que también cambian a lo largo del ciclo de vida tanto del padre como de los hijos o hijas. Más allá de cualquier arreglo conyugal, se trata de un fenómeno cultural, social y subjetivo que relaciona a los varones con sus hijos o hijas y su papel como padres en diferentes contextos.

La impugnación de la paternidad se basa en la falta de vínculo biológico entre el presunto padre y el hijo o hija. Algunas de las causales más comunes son:

- Prueba de ADN: Un resultado negativo en una prueba de ADN que demuestre que el presunto padre no es el padre biológico.
- Adulterio o relaciones sexuales de la madre con otro hombre: Si se puede demostrar que la madre tuvo relaciones sexuales con otro hombre durante el período de concepción.
- Vicios en el consentimiento: Si el reconocimiento de la paternidad se realizó bajo amenaza, engaño o error.

2.2.3. Consecuencias de la impugnación de paternidad

Si la impugnación de la paternidad prospera, se rompe el vínculo jurídico entre el hombre y el niño o niña, lo que implica, según Ramírez, Pérez & Vilela (2020), una vulneración al derecho a la identidad del menor:

Los actos jurídicos que obedecen a la presentación de la impugnación de paternidad suelen ocasionar situaciones traumáticas para las familias y especialmente para los niños, los cuales, en los casos de que las sentencias declaren la inexistencia de filiación modifican inmediatamente los apellidos, en detrimento de la identidad que el menor de edad siente como propia, derecho de identidad que es inalienable. No es posible pretender cambiar la identidad en cualquier etapa de la vida del niño a beneficio de los intereses de los padres.

(Ramírez, Pérez & Vilela, 20202, p.8)

Como consecuencia entonces de la aceptación de la demanda de impugnación de la paternidad, tenemos:

- **Eliminación del apellido paterno:** El hijo o hija dejará de llevar el apellido del hombre que fue impugnado.
- **Extinción de las obligaciones parentales:** El hombre dejará de tener obligaciones legales con el niño o niña, como la manutención o la patria potestad.
- **Posibles consecuencias emocionales:** La impugnación de la paternidad puede tener un impacto emocional significativo en todas las partes involucradas, especialmente en el niño o niña.

2.2.4. Requisitos para la demanda ordinaria de impugnación de paternidad

Legitimación activa: La acción puede ser interpuesta por el hombre al que se le atribuye la paternidad, por el hijo (al alcanzar la mayoría de edad o a través de su representante legal si es menor) o por los herederos del hijo o del presunto padre, en caso de fallecimiento de estos.

Plazo para la acción: El COGEP no establece un plazo específico para la impugnación de la paternidad, por lo que se considera imprescriptible. Sin embargo, existen ciertos límites temporales para la acción en casos específicos, como cuando se busca impugnar la paternidad en un proceso de sucesión.

Fundamentos de la impugnación: Se debe demostrar que no existe vínculo biológico entre el presunto padre y el hijo. Esto puede probarse mediante pruebas científicas como la prueba de ADN, o mediante pruebas indirectas que generen convicción en el juez.

2.2.5. Procedimiento ordinario

2.2.5.1. Presentación de la demanda

La parte legitimada presenta una demanda ante la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del lugar donde resida el demandado. La demanda debe contener:

- Identificación del demandante y del demandado.
- Nombres y apellidos del hijo cuya filiación se impugna.
- Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la pretensión.
- La individualización de las pruebas que se harán valer, incluyendo la prueba de ADN.

2.2.5.2. Contestación de la demanda

El demandado será citado y tendrá el término de treinta días para contestar la demanda, pudiendo oponerse a la misma o allanarse a las pretensiones del actor.

2.2.5.3. Audiencia preliminar

El juez convocará a las partes a una audiencia preliminar con el objetivo de en la primera fase:

- Tratar las excepciones previas propuestas por el demandado
- Establecer la validez procesal
- Determinación del objeto de la controversia.
- Fundamentación de los actos de proposición
- Intentar una conciliación entre las partes.

De no llegarse a una conciliación entre las partes, se iniciará la segunda fase de la audiencia preliminar para:

- El debate probatorio, para admitir o rechazar las pruebas anunciadas por las partes.
- Diligenciar las diligencias solicitadas, incluyendo la prueba de ADN si fuera solicitada.
- Señalar día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de juicio.

2.2.5.4. Audiencia de juicio

- Se lleva a cabo la audiencia de juicio en la que las partes exponen sus alegatos iniciales y el anuncio de la prueba en el orden estratégico que determine la defensa técnica de actor y demandado.
- El juez despacha las pruebas admitidas y anunciadas por las partes y se procede a la práctica de las mismas primero por el actor y luego por el demandado.
- Se concede la palabra a las partes para que emitan su alegato final, y de ser necesario hagan uso del derecho a la replica
- El juez dicta sentencia dentro de la misma audiencia, la cual se notifica por escrito dentro del término de diez días, declarando la paternidad o la impugnación de la misma. La sentencia que declara la impugnación de la paternidad produce efectos retroactivos al momento del nacimiento del hijo.

2.2.5.5. La sentencia

La sentencia en un proceso de impugnación de la paternidad es la decisión final que emite el juez, resolviendo la controversia planteada. Esta decisión tiene un carácter vinculante para las partes involucradas, es decir, es de obligatorio cumplimiento.

Posibles resultados de la sentencia:

Se declara la paternidad

El juez determina que el demandado es el padre legal del menor, manteniendo o estableciendo un vínculo jurídico entre ambos. En este caso, se mantienen o establecen las obligaciones y derechos del padre, como la manutención, patria potestad y visitas.

Se declara la impugnación de la paternidad

El juez determina que el demandado NO es el padre biológico del menor, rompiendo el vínculo jurídico preexistente. Esto implica la eliminación del apellido paterno, la extinción de las obligaciones parentales y la posibilidad de reclamar daños y perjuicios.

Factores que influyen en la sentencia

El juez basa su decisión en un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas y los argumentos de ambas partes. Algunos factores determinantes son:

- **Prueba de ADN:** Un resultado positivo tiene un peso fundamental, confirmando la paternidad. Un resultado negativo, junto a otras pruebas, puede llevar a la impugnación.
- **Pruebas testimoniales:** Declaraciones de testigos que puedan aportar información relevante sobre la relación entre las partes, la posibilidad de relaciones sexuales en el período de concepción, etc.
- **Pruebas documentales:** Fotografías, cartas, videos, registros médicos, etc., que puedan probar o refutar la relación entre las partes y la posibilidad de paternidad.
- **Conducta procesal de las partes:** La actitud de las partes durante el proceso, incluyendo la colaboración o resistencia a la práctica de pruebas, puede influir en la valoración del juez.

Efectos de la sentencia

La sentencia en un proceso de impugnación de la paternidad tiene implicaciones legales y emocionales significativas para todas las partes:

- **Para el niño:** La sentencia define su filiación legal, impactando en su derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a recibir cuidado y protección de sus progenitores.
- **Para el padre biológico:** Si se confirma la paternidad, adquiere derechos y obligaciones respecto al menor. Si se impugna, se extinguen las obligaciones previas.
- **Para la madre:** La sentencia puede afectar su derecho a reclamar la manutención del menor y a compartir la responsabilidad parental.

Implicaciones de la sentencia de impugnación de paternidad

- **Filiación:** Se extingue el vínculo jurídico de filiación entre el presunto padre y el hijo.
- **Apellidos:** El hijo podría perder el derecho a llevar los apellidos del hombre que fue declarado no ser su padre biológico.
- **Derechos y obligaciones:** Se extinguen los derechos y obligaciones recíprocas entre el hijo y el hombre cuya paternidad fue impugnada, incluyendo alimentos, herencia, etc.
- **Efectos psicológicos:** Es importante considerar el impacto emocional que este proceso puede tener en el hijo, especialmente si se trata de un menor de edad.

2.2.5.6. La Prueba de ADN

La prueba de ADN es un elemento probatorio fundamental en estos casos, y su negativa es determinante para la declaración de la impugnación de la paternidad.

La prueba de ADN, también conocida como prueba genética o análisis de ADN, es un procedimiento científico que permite determinar la relación biológica entre dos o más individuos. Esta prueba se basa en el análisis del Ácido Desoxirribonucleico, una molécula presente en todas las células del cuerpo humano que contiene la información genética que nos hace únicos. Según Mojica (2020) la prueba de ADN es:

La prueba de paternidad o de maternidad basada en el ácido desoxirribonucleico ADN es la técnica médica, biológica y científica que permite establecer la identidad genética (huella genética única que permite conocer la verdad biológica sin lugar a equívocos) y la relación filial legítima respecto de quien engendró o procreó. El ADN es el material genético que se encuentra en las células del cuerpo, por eso es el medio más idóneo en materia de identificación, es la huella genética de cada ser humano, es vida. (p. 253)

La prueba de ADN es una herramienta poderosa que nos permite descifrar la información contenida en nuestro ADN y utilizarla para diversos fines, desde la determinación de la paternidad hasta la identificación de criminales. Su precisión y versatilidad la convierten en una herramienta invaluable en el campo de la genética y la medicina forense.

2.2.5.6.1. Cómo funciona la prueba de ADN

El ADN humano está organizado en estructuras llamadas cromosomas, que heredamos de nuestros padres: 23 de la madre y 23 del padre. La prueba de ADN

compara segmentos específicos de los cromosomas de dos individuos para buscar coincidencias que indiquen un parentesco biológico.

2.2.5.6.2. Proceso de la prueba de ADN

Toma de muestras

Se recolectan muestras de ADN de los individuos que se someterán a la prueba. Las muestras más comunes son saliva (obtenida mediante hisopado bucal) o sangre. También se pueden utilizar otras muestras como cabello, uñas o restos óseos, aunque el proceso de extracción del ADN puede ser más complejo.

Extracción y purificación del ADN

En el laboratorio, se extrae el ADN de las células presentes en las muestras y se purifica para eliminar cualquier contaminante que pueda interferir con el análisis.

Amplificación del ADN

Se utiliza una técnica llamada Reacción en Cadena de la Polimerasa para amplificar las regiones específicas del ADN que se van a analizar. Esto permite obtener millones de copias de los segmentos de ADN de interés, lo que facilita su estudio.

Análisis de los marcadores genéticos

Se analizan regiones específicas del ADN llamadas marcadores genéticos o STRs. Estos marcadores son secuencias cortas de ADN que se repiten un número variable de veces en cada individuo. La combinación única de repeticiones en diferentes marcadores genéticos crea un perfil de ADN único para cada persona, excepto para los gemelos idénticos.

Comparación de los perfiles de ADN

Se comparan los perfiles de ADN de los individuos analizados para buscar coincidencias en los marcadores genéticos. El grado de coincidencia entre los perfiles de ADN permite determinar la probabilidad de que exista una relación biológica entre los individuos.

2.2.5.6.3. Tipos de pruebas de ADN

Existen diferentes tipos de pruebas de ADN, dependiendo del tipo de parentesco que se quiera determinar:

- **Prueba de paternidad:** Compara el ADN del presunto padre con el del hijo para determinar la probabilidad de que exista una relación biológica padre-hijo.
- **Prueba de maternidad:** Similar a la prueba de paternidad, pero se compara el ADN de la presunta madre con el del hijo.
- **Prueba de hermandad:** Se utiliza para determinar si dos individuos comparten uno o ambos padres.
- **Prueba de abuelidad:** Se realiza para determinar si existe una relación biológica entre un niño y sus abuelos.
- **Prueba de linaje ancestral:** Permite rastrear la ascendencia de una persona a través de su ADN.

2.2.5.6.4. Fiabilidad de la prueba de ADN

La prueba de ADN es una herramienta muy precisa para determinar la relación biológica entre individuos. Cuando se realiza correctamente en un laboratorio acreditado, la prueba de paternidad, por ejemplo, puede tener una precisión superior al 99.99%. Peralta (2020), refiriéndose a la fiabilidad del examen de ADN, afirma:

El examen de ADN tiene una relevancia que garantiza confiabilidad para ambas partes y sirve de medio para la declaratoria de paternidad, especificándose el grado de confiabilidad para determinar los lazos de consanguinidad que existe entre el padre con el hijo (Peralta, 2020, p. 60).

Es importante tener en cuenta los aspectos éticos y legales relacionados con la prueba de ADN, como la confidencialidad de los resultados, el consentimiento informado de las partes involucradas y el uso adecuado de la información genética.

2.3. El fallo en el proceso ordinario de impugnación de la paternidad ante la negativa del demandado a la prueba de ADN en Ecuador

En un proceso de impugnación de paternidad, la negativa del demandado a someterse a la prueba de ADN tiene una implicación crucial en la sentencia que dictará el juez. Si bien el COGEP no establece expresamente la obligatoriedad de esta prueba, el Código Civil sí obliga a que se realice esta prueba.

2.3.1. La negativa como indicio

La negativa injustificada del demandado a la prueba de ADN genera un fuerte indicio en su contra. El juez, al valorar las pruebas presentadas, puede interpretar esta negativa como un intento de ocultar la verdad y, en consecuencia, inclinar la balanza a favor de la impugnación de la paternidad.

2.3.2. Valoración de otras pruebas

En ausencia de la prueba de ADN, el juez deberá basar su decisión en las demás pruebas presentadas por las partes, tales como:

2.3.2.1. Prueba testimonial

Testimonios de personas cercanas a la pareja que puedan dar fe de la existencia o no de una relación entre el presunto padre y la madre durante la época de la concepción.

La prueba testimonial es un medio probatorio utilizado en los procesos judiciales para que una persona, ajena al proceso, declare ante el juez sobre hechos que conoce y que son relevantes para el caso. Es decir, el testigo aporta su versión de los hechos, basándose en lo que ha visto, oído o percibido con sus sentidos.

Características de la prueba testimonial

- **Oralidad:** La declaración del testigo se realiza de forma oral y en presencia del juez, aunque posteriormente se documenta por escrito.
- **Inmediación:** El juez debe estar presente durante la declaración del testigo para poder valorar directamente su credibilidad y la veracidad de su testimonio.
- **Sujeto a contradicción:** Las partes del proceso tienen derecho a interrogar al testigo para aclarar, contradecir o ampliar su declaración.

Requisitos para ser testigo

- **Capacidad:** Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales.
- **Imparcialidad:** No tener interés directo en el resultado del proceso ni relación de parentesco cercano con ninguna de las partes.
- **Conocimiento directo de los hechos:** Haber presenciado o tenido conocimiento directo de los hechos sobre los que declara.

Quiénes pueden ser testigos

Toda persona que ha percibido los hechos relacionados con la controversia directamente y personalmente puede declarar como testigo. No pueden declarar como testigo:

1. Aquellos que son completamente incapaces.
2. Aquellos que sufren de una enfermedad mental que les impide percibir o comunicar objetivamente la realidad.
3. Las personas que estaban embriagadas o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales deben declarar.

Procedimiento para la práctica de la prueba testimonial

- **Proposición de la prueba:** Cualquiera de las partes puede solicitar al juez la práctica de la prueba testimonial, identificando a los testigos y los hechos sobre los que declararán.
- **Admisión de la prueba:** El juez decidirá si admite o no la prueba testimonial, valorando su pertinencia y utilidad para el caso.
- **Citación de los testigos:** Si la prueba es admitida, se citará a los testigos a una audiencia específica para que presten su declaración.
- **Declaración de los testigos:** En la audiencia, los testigos declararán ante el juez, respondiendo a las preguntas formuladas por las partes y por el propio juez.
- **Valoración de la prueba:** El juez valorará la prueba testimonial junto con las demás pruebas presentadas para dictar sentencia.

Valoración de la prueba testimonial

Al valorar la prueba testimonial, el juez tendrá en cuenta diversos factores, como:

- **La credibilidad del testigo:** Su forma de expresarse, su seguridad al declarar, la coherencia de su relato, etc.
- **La concordancia con otras pruebas:** Si el testimonio coincide o no con lo que se desprende de otras pruebas presentadas en el proceso.
- **La ausencia de contradicciones:** Si el testigo incurre en contradicciones o ambigüedades en su declaración.

2.3.2.2. Prueba documental

Fotografías, cartas, videos u otros documentos que demuestren la relación entre las partes o la falta de la misma.

La prueba documental es un medio probatorio esencial en cualquier proceso judicial. Consiste en la presentación de documentos que contienen información relevante para el caso y que permiten al juez formar su convicción sobre los hechos controvertidos.

La prueba documental es una herramienta fundamental en el proceso judicial, ya que proporciona información objetiva y permanente sobre los hechos. Sin embargo, es importante tener en cuenta sus limitaciones y valorarla junto con las demás pruebas presentadas en el caso.

Qué es un documento

En términos legales, un documento es cualquier objeto que contiene información registrada, independientemente de su soporte material. Esto incluye:

- **Documentos escritos:** Contratos, facturas, recibos, cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, etc.
- **Documentos gráficos:** Fotografías, planos, mapas, dibujos, etc.
- **Documentos audiovisuales:** Videos, grabaciones de audio, etc.
- **Documentos electrónicos:** Archivos digitales, bases de datos, etc.

Requisitos de la prueba documental

Para que un documento tenga valor probatorio, debe cumplir con ciertos requisitos:

- **Autenticidad:** Debe demostrarse que el documento es auténtico, es decir, que fue creado por la persona que se dice que lo creó y que no ha sido alterado.
- **Licitud:** El documento debe haberse obtenido de forma legal, respetando los derechos fundamentales de las partes.
- **Pertinencia:** El contenido del documento debe ser relevante para el caso y estar relacionado con los hechos controvertidos.

Tipos de documentos

- **Documentos públicos:** Son aquellos emitidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, como escrituras públicas, actas notariales, sentencias judiciales, etc. Estos documentos gozan de presunción de veracidad.
- **Documentos privados:** Son aquellos emitidos por particulares, como contratos privados, cartas, facturas comerciales, etc. Su valor probatorio dependerá de su autenticidad y de las circunstancias del caso.

Procedimiento para la presentación de la prueba documental

- **Presentación del documento:** La parte que pretende valerse de un documento debe presentarlo al juzgado junto con su demanda o contestación, o bien durante el transcurso del proceso.
- **Admisión del documento:** El juez examinará el documento y decidirá si lo admite o no como prueba, valorando su pertinencia, utilidad y conducencia.
- **Valoración del documento:** Si el documento es admitido, el juez lo analizará junto con las demás pruebas para formar su convicción sobre los hechos.

2.3.2.3. Prueba pericial

Informes periciales de psicólogos o trabajadores sociales que evalúen el vínculo afectivo entre el presunto padre y el hijo.

En un proceso judicial, a veces se necesitan conocimientos especializados para comprender a fondo ciertos aspectos del caso. Aquí es donde entra en juego la prueba pericial, una herramienta fundamental que permite al juez tomar decisiones informadas sobre cuestiones que escapan a su área de conocimiento.

La prueba pericial es una herramienta valiosa en el proceso judicial, que aporta claridad y conocimiento especializado a la hora de resolver litigios. Su correcta aplicación contribuye a una justicia más precisa y justa.

Qué es la prueba pericial

La prueba pericial consiste en la aportación de un dictamen por parte de un experto imparcial, llamado perito, sobre hechos o cuestiones técnicas, científicas o artísticas que requieren de un conocimiento especializado para su correcta interpretación y valoración.

Cuando se utiliza la prueba pericial

Se recurre a la prueba pericial en una variedad de situaciones, por ejemplo:

- **Determinar la causa de un accidente:** Un ingeniero mecánico puede analizar las circunstancias de un accidente de tráfico para determinar las causas y responsabilidades.
- **Valorar daños materiales:** Un arquitecto puede evaluar los daños sufridos en un inmueble a causa de una inundación o incendio.
- **Analizar pruebas forenses:** Un médico forense puede determinar la causa de la muerte en un caso criminal.
- **Autenticar obras de arte:** Un historiador del arte puede verificar la autenticidad de una pintura.
- **Evaluar la salud mental:** Un psicólogo puede evaluar el estado mental de una persona en un caso de custodia de menores.

Tipos de peritos

Existen diferentes tipos de peritos según su área de especialización, como, por ejemplo:

- **Peritos médicos:** Especializados en medicina legal, traumatología, psiquiatría, etc.
- **Peritos economistas:** Expertos en contabilidad, finanzas, valoración de empresas, etc.
- **Peritos ingenieros:** Especializados en ingeniería civil, mecánica, informática, etc.
- **Peritos grafólogos:** Expertos en análisis de escritura manuscrita.

Procedimiento de la prueba pericial

- **Solicitud de la prueba:** Cualquiera de las partes puede solicitar al juez la práctica de una prueba pericial, justificando su necesidad y proponiendo al perito.
- **Designación del perito:** El juez decidirá si admite la prueba y designará al perito, que puede ser propuesto por las partes o elegido de una lista oficial.
- **Realización del dictamen:** El perito designado analizará los elementos del caso y elaborará un dictamen escrito, exponiendo sus conclusiones de forma objetiva e imparcial.
- **Ratificación del dictamen:** El perito deberá comparecer en el juicio para ratificar su dictamen y responder a las preguntas de las partes y del juez.
- **Valoración del dictamen:** El juez valorará el dictamen pericial junto con las demás pruebas para formar su convicción sobre los hechos.

2.4. La negativa del demandado a realizarse el examen de ADN

A pesar de que la negativa del demandado a la prueba de ADN no se encuentra legislada en nuestra normativa, el juez puede llegar a dos conclusiones:

Declarar la impugnación de la paternidad: Si las pruebas presentadas, junto con la negativa del demandado a la prueba de ADN, generan convicción en el juez sobre la inexistencia del vínculo biológico, este podrá dictar sentencia declarando la impugnación de la paternidad.

Rechazar la impugnación de la paternidad: Si las pruebas presentadas no son suficientes para demostrar la inexistencia del vínculo biológico, a pesar de la negativa del demandado a la prueba de ADN, el juez puede rechazar la impugnación. En este caso, la paternidad legal se mantiene.

Consideraciones adicionales

Interés superior del niño: El juez siempre deberá velar por el interés superior del niño, buscando proteger su derecho a la identidad y a una vida digna.

Derecho a la prueba: Si bien la negativa del demandado a la prueba de ADN no puede ser forzada, el juez puede tomar medidas para garantizar el derecho a la prueba de la parte actora, como, por ejemplo, ordenar la toma de muestras de ADN de otros familiares.

En definitiva, la negativa del demandado a la prueba de ADN en un proceso de impugnación de paternidad no determina automáticamente la sentencia. Sin embargo, sí constituye un elemento de prueba importante que el juez valorará junto con las demás pruebas presentadas para dictar una sentencia justa y acorde al caso concreto.

2.5. Artículos 233 y 246 del Código Civil

El Código Civil (2005) en su Art. 233, establece que el hijo que nazca después de que expiren los 180 días posteriores al matrimonio se considera concebido en él, por tanto, se considera como su padre al marido, quien puede interponer la acción de impugnación de la paternidad mediante el examen científico de la comparación de patrones de bandas o secuencias de ADN. Esta disposición también se aplica a los casos en que la unión de hecho cumpla con los requisitos establecidos en el Código Civil.

Además, el Art. 246 del Código Civil, establece que cuando un hijo nace dentro de matrimonio, aunque no hayan transcurrido los ciento ochenta días a que se refiere el artículo 233, se presume que tiene por padre al marido de su madre. El esposo podrá presentar una demanda en contra de la presunción de paternidad mediante la comparación de patrones de bandas o secuencias de ADN realizadas por laboratorios especializados públicos o privados con peritos calificados por el Consejo de la

Judicatura. En el caso de los laboratorios privados, deben obtener la aprobación de la entidad rectora en salud pública para poder funcionar.

2.6. Criterio No vinculante de la Corte Nacional de Justicia N° 0119-AJ-CNJ-2021

La Corte Nacional de Justicia, en su pronunciamiento no vinculante, emitido mediante oficio 0119-AJ-CNJ-2021 de fecha de 25 de enero de 2021, se pronuncia ante la consulta del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha de que, si el padre y el supuesto hijo o hija se niegan a realizar la prueba de ADN para verificar su relación parental filial, esta negativa puede ser utilizada como prueba para demostrar que el actor no es el padre del demandado en el caso de impugnación de paternidad.

La Corte Nacional de Justicia, contesta que, aunque el Art. Innumerado 10 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) determina que, en caso de la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN, se presumirá la filiación, esta disposición no puede aplicarse en el caso de la acción de impugnación de la paternidad.

De acuerdo con la norma antes citada solo en el caso de que el demandado o la demandada se nieguen a practicarse la prueba de ADN, se podrá aplicar la presunción de la filiación o relación de parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos. Sin embargo, esta presunción no se la puede aplicar en el sentido contrario, es decir cuando en un juicio de impugnación de paternidad, la parte demandada se negare o no preste las facilidades para la realización de la prueba de ADN al menor. (Corte Nacional de Justicia, 2021).

2.7. Marco Legal

2.7.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

El derecho a la identidad es un derecho humano fundamental que nos define como individuos y nos permite desarrollarnos plenamente en sociedad. Su protección y garantía son esenciales para construir un mundo más justo y respetuoso con la dignidad humana.

El derecho a la identidad se compone de diferentes elementos interrelacionados:

Derecho a un nombre y una nacionalidad

Es el derecho a tener un nombre que nos identifique y a pertenecer a un Estado, lo que nos otorga derechos y deberes dentro de esa comunidad. (Entendiendo el Derecho de los Niños a la Identidad - Humanium,2011)

Derecho a la filiación: Es el derecho a conocer a nuestros padres biológicos y a ser reconocidos por ellos. (Derecho a la identidad personal - Wikipedia, 2015)

Derecho a la propia historia personal: Implica el derecho a conocer nuestro origen, nuestra familia y los eventos que han marcado nuestra vida.

Derecho al desarrollo de la personalidad: Es el derecho a construir nuestra propia identidad a través de nuestras experiencias, creencias y valores.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

28. El derecho a la identidad personal. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.66).

2.7.2. Código Civil (2005)

El Código Civil determina que el hijo que nace después de que expiran los 180 días posteriores al matrimonio se considera concebido en él y tiene como padre al

esposo, quien puede demostrar su paternidad mediante la comparación de patrones de bandas o secuencias de ADN. En los casos de unión de hecho que cumplan con los requisitos del Código, esta presunción se aplicará al conviviente.

Art. 233.- (Sustituido por el Art. 26 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015). - El hijo que nace después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él, y tiene por padre al marido, quien podrá impugnar la paternidad mediante el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN).

Esta presunción se extenderá al conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos previstos en este Código. (Código Civil, 2005, Art. 233).

Según el Art. 233 A, los llamados a ejercer la legitimación activa en este tipo de procesos, son: quien se pretende ser el verdadero padre, el hijo, quien conste registrado como padre legalmente y cuya filiación se cuestiona; y, a quienes la impugnación de la paternidad o maternidad afecta sus derechos sobre la sucesión de quien es legalmente padre, en este último caso el plazo para presentar la demanda es de 180 días después de la muerte del padre.

Art. 233 A.- (Agregado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015). - La acción de impugnación de paternidad o maternidad podrá ser ejercida por:

1. Quien se pretenda verdadero padre o madre.
2. El hijo.
3. El que consta legalmente registrado como padre o madre y cuya filiación impugna.
4. Las personas a quienes la paternidad o maternidad impugnada

perjudique en sus derechos sobre la sucesión de los que constan legalmente como padre o madre. En este caso, el plazo para impugnar será de ciento ochenta días contados a partir de la defunción del padre o madre. (Código Civil, 2005, Art. 233 A).

El Art. 246 del Código Civil, establece que cuando un hijo nace dentro de matrimonio, aunque no hayan transcurrido los ciento ochenta días a que se refiere el artículo 233, se presume que tiene por padre al marido de su madre. El esposo podrá presentar una demanda en contra de la presunción de paternidad mediante la comparación de patrones de bandas o secuencias de ADN realizadas por laboratorios especializados públicos o privados con peritos calificados por el Consejo de la Judicatura. En el caso de los laboratorios privados, deben obtener la aprobación de la entidad rectora en salud pública para poder funcionar.

Art. 246.- (Sustituido por el Art. 30 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015). - También se presume que un hijo tiene por padre al marido de su madre, cuando nace dentro de matrimonio, aunque no hayan transcurrido los ciento ochenta días a que se refiere el artículo 233. El marido podrá reclamar contra la presunción de paternidad, mediante el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) practicados por laboratorios especializados públicos o privados, que cuenten con peritos calificados por el Consejo de la Judicatura. En el caso de los laboratorios privados deberán contar con el permiso de funcionamiento de la entidad pública rectora en salud. (Código Civil, 2005, Art. 246).

2.7.3. Código Orgánico General de Procesos (2015)

El Código Orgánico General de Procesos (2015), en su Art. 289 establece los casos, que deben tramitarse en procedimiento ordinario, como es el caso de la acción de

impugnación de la paternidad: “Se tramitarán por el procedimiento ordinario todas aquellas pretensiones que no tengan previsto un trámite especial para su sustanciación.” (Código Orgánico General de Procesos, 2015, Art. 289).

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

El tema investigado requería datos cualitativos, que se obtuvieron revisando la literatura sobre el origen de la eutanasia y cómo ha cambiado la legislación internacional. Por lo tanto, en este trabajo se ha utilizado un método mixto.

El método cuantitativo se basó en técnicas e instrumentos de investigación que proporcionan datos cuantificables, como las encuestas realizadas en la investigación de campo. Estos datos son necesarios para realizar una interpretación adecuada y apoyar la hipótesis de la investigación.

Además, se han utilizado los siguientes métodos de investigación:

Método Científico

El método científico se ha basado en la construcción de conocimientos mediante procedimientos que plantean problemas de investigación y ponen a prueba las hipótesis científicas para resolver problemas y descubrir nuevos conocimientos. (López J. E., 2012, p. 15).

La investigación ha contribuido significativamente al método científico porque se llevó a cabo un riguroso proceso de investigación para verificar la hipótesis, cumplir con los objetivos del trabajo y encontrar una solución al problema central del trabajo.

Método Documental

La información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital que pueda ser procesado, analizado o interpretado es la base de este método. (Baquero, 2015, p. 40).

A través de la investigación documental, se han recopilado documentos tanto físicos como electrónicos, incluidas las leyes que han sirvieron como base para la creación del marco teórico, legal e histórico necesarios para el desarrollo de la investigación actual, así como investigaciones previas de estudios nacionales. e internacionales sobre el tema de investigación.

Método Dogmático

El método jurídico dogmático examina un problema legal desde una perspectiva formalista, eliminando cualquier elemento real o fáctico relacionado con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión. (Baquero, 2015).

Se utilizó el método dogmático que parte de la figura jurídica de la eutanasia para obtener aportes doctrinarios actuales. La creación de estos criterios permite ofrecer soluciones desde una perspectiva formalista al problema planteado en la investigación. Estos comentarios t tuvieron como objetivo proporcionar soluciones para casos específicos que enfrentan la administración en el proceso de impugnación de la paternidad ante la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN.

Método deductivo

En materia jurídica, el método ductivo es el método deductivo, que se utiliza principalmente para aplicar las normas jurídicas generales a casos particulares. (Baquero, 2015, p. 38).

Método inductivo

Como parte de esta investigación, el método inductivo desarrolló una base para abordar el tema investigado con casos particulares, como muestras concretas, como los jueces del cantón Guaranda. Además, las decisiones emitidas por diversos órganos de la administración de justicia sirvieron como base para abordar el asunto investigado y verificar la veracidad de la información recopilada.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Básica o Pura

Se tomó la decisión de llevar a cabo una investigación fundamental con el objetivo de mejorar la comprensión, la eficacia y la idoneidad en la normativa legal del fenómeno jurídico a estudio. Esta investigación se enfocó en el tratamiento de las instituciones jurídicas en relación con el proceso de impugnación de la paternidad ante la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN.

Como resultado, el objetivo de esta investigación fue examinar y determinar las concepciones más relevantes sobre cómo la legislación ecuatoriana incluye la eutanasia. Se enfoca en una investigación básica para desarrollar teorías que dejen abiertas futuras investigaciones sobre la inclusión de la eutanasia en nuestra legislación.

3.1.2. Investigación Histórica

El desarrollo de una investigación histórica depende de la cronología de un fenómeno o institución jurídica; Además, se basa en la experiencia de los tiempos. La evolución histórica de las instituciones jurídicas en el ámbito de las ciencias jurídicas determina su comprensión y aplicación completa. La mayoría de los demás enfoques complementan este enfoque; las técnicas documentales pueden utilizarse en conjunto. (Baquero, 2015, p. 39).

Se realizó un análisis de la historia y se ha investigado el tema propuesto como eje de este documento.

3.1.3. Investigación Explicativa

Esta tipología describe las partes y características fundamentales de un objeto de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento (Robles, 2015, p. 95).

Los estudios descriptivos, como son hermenéuticos y analíticos, se establecen mediante la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica. La descripción va más allá del simple relato de las características del objeto; en cambio, analiza y registra minuciosamente cada una de sus características y determina la técnica más adecuada para la recolección y el procesamiento de datos.

Para (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una comprensión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Los abogados en libre ejercicio y los operadores de justicia ofrecen una explicación de los resultados obtenidos, es decir, no se limita a una información específica; por lo tanto, se debe producir una explicación de cada evento o resultado. La información recolectada en un estudio, que implica un conocimiento previo del caso tratado y que explica el problema, ha sido útil en el presente trabajo.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Aranzamendi, La investigación científica emplea términos técnicos o instrumentos de manera indistinta para referirse al mismo objeto o herramientas de los investigadores. Tanto las técnicas como los instrumentos forman parte del método para

obtener datos o resultados sobre el tema de estudio; son complementarios y coadyuvantes. (Aranzamendi, 2021, p. 38).

3.2.1. La encuesta

La encuesta es una forma de investigación científica que utiliza una muestra o población para recopilar información que se representará a través de un cuestionario. Se plantean preguntas con simetría a los objetivos de la investigación y se recopila información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis. (Sampieri, 2014)

La presente investigación utilizó las perspectivas de los profesionales del derecho y los administradores de justicia sobre el tema de investigación, respectivamente. (García, 2015).

Veinte abogados, incluidos defensores públicos y abogados en libre ejercicio, fueron encuestados por los jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda con el fin de obtener información y opiniones sobre el tema de investigación. El método utilizado para analizar fue el análisis de los datos recopilados por el instrumento, lo que permite el diagnóstico de los resultados

3.2.2. El Cuestionario

El cuestionario es prácticamente un conjunto de preguntas que se combinan para analizar una o más variables. El estudio actual ha utilizado un cuestionario de cinco preguntas. El cuestionario nos ayudó a recopilar y seleccionar datos de investigación.

3.2.3. La Observación

Para comprender la observación, es necesario comprender no solo el investigador que observa detenidamente, sino también lo que observa de un conjunto de datos y fenómenos.

Se han podido interpretar los datos sobre el tema de investigación de fuentes primarias y directas, como abogados y administradores de justicia, mediante la observación. La observación ayuda a comprender mejor los hallazgos, las conclusiones y los objetivos de la investigación.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

Acreditar los criterios de inclusión y exclusión en los instrumentos de investigación se basa en las siguientes consideraciones fundamentales:

El esquema de muestreo y el diseño: Considerando que las encuestas se realizaron a especialistas en derecho que conocen el tema de la investigación. Esto ayudó a comprender mejor el criterio jurídico y la situación del tema analizado.

El tamaño de la muestra es: En el acápite correspondiente, se hizo énfasis en el trato con los profesionales del derecho especializados y las personas involucradas en el tema investigativo mencionado, que son usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Control de errores: durante el proceso de elaboración de los instrumentos de investigación, se consultó a varias personas expertas en derecho civil y procesal civil sobre la procedencia de incorporar la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico, con conocimientos especializados, para evaluar la pertinencia y la claridad. de las preguntas, las inconsistencias y los errores fueron corregidos gradualmente hasta crear un instrumento perfecto para su aplicación final.

3.4. Población y Muestra

El objetivo de la investigación fue la población, ya que se extrae información de su universo para el campo de estudio. Es prácticamente imposible analizar a todas las personas, especialmente si son muchas o están fuera del alcance normal de la investigación.

El primer tema que se planteó fue el análisis de los administradores de justicia y abogados que utilizan el Complejo Judicial del cantón Guaranda, en lugar de analizar al grupo completo.

Dado que la muestra representa una representación significativa de las características de una población, se analizarán las características de un conjunto mucho menor que el global, lo que reduce la influencia del error que se encuentra en toda la población.

La población de esta investigación consistió en los jueces del Complejo Judicial Civil del cantón Guaranda y los abogados que trabajan en estas oficinas.

Población

La población de la investigación actual se compone de:

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces del Complejo Judicial Civil del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.	Encuesta	20
TOTAL		24

Elaborado por. Edison Chimbo

Muestra

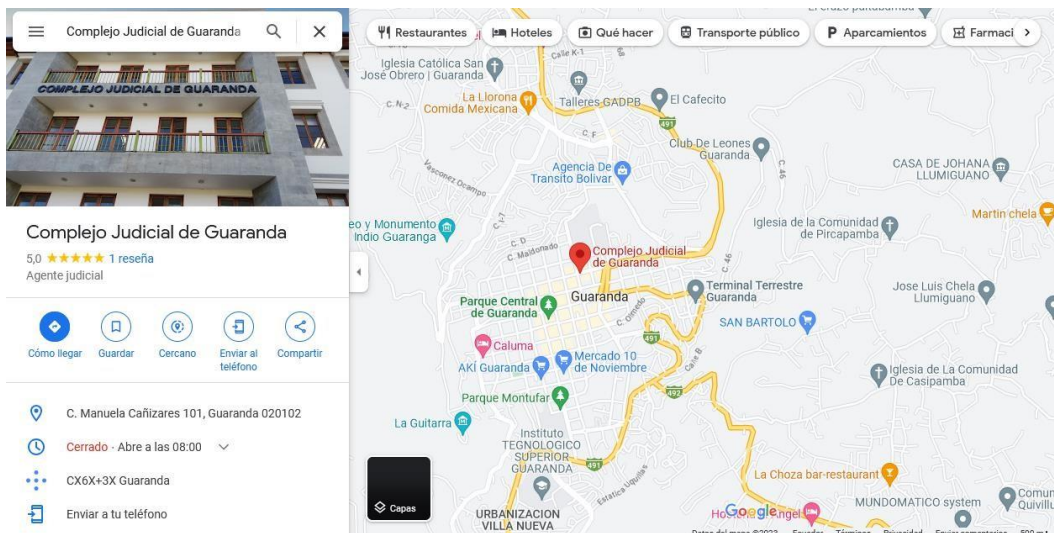
Por ser una investigación dogmática jurídica, la población es un número mínimo que no requería fórmulas, por lo que no fue necesario establecer una muestra para el desarrollo de esta investigación.

3.5. Localización geográfica del estudio

El Complejo Judicial del cantón Guaranda se encuentra ubicado en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36'20"S 79°00'11"O.

Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km².

Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab. (Google Maps, 2024)



Fuente: Google Maps.

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

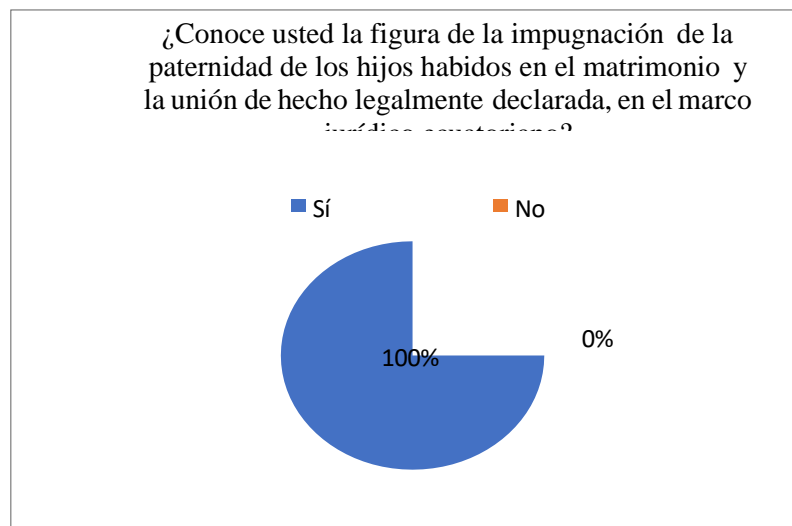
Pregunta 1

¿Conoce usted la figura de la impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Gráfico 1



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Edison Chimbo

Interpretación

Ante esta pregunta el 100% de los encuestados afirman que sí conocen la figura de la impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano, lo que pone en evidencia el conocimiento generalizado de esta figura por los encuestados.

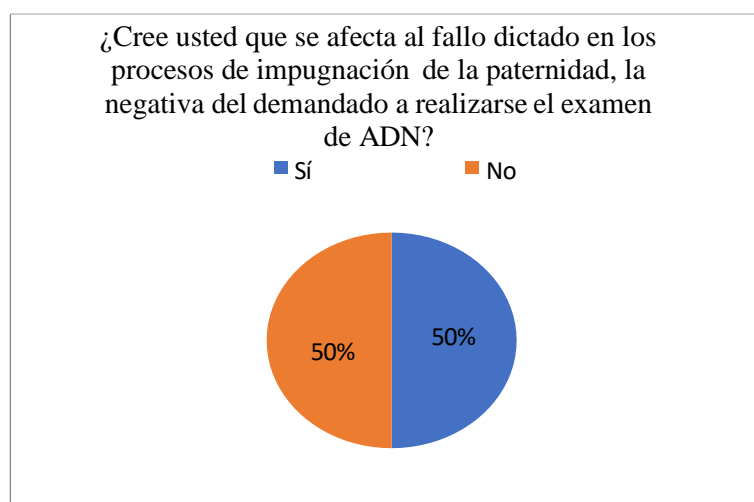
Pregunta 2.

¿Cree usted que se afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	2	50%
No	2	50%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Interpretación

Al responder a esta interrogante, el 50% de los encuestados contesta que sí afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN, mientras que el otro 50% contesta que no, lo que evidencia el criterio dividido de los encuestados sobre la afectación que produce esta negativa a la realización del examen del ADN, a la sentencia que se pronuncie en este proceso.

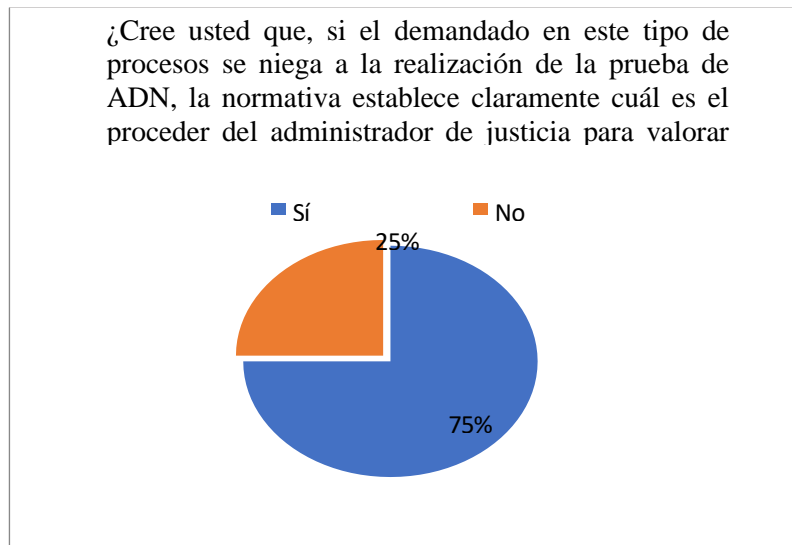
Pregunta 3

¿Cree usted que, si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 3



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 75% de los encuestados contesta si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa sí establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa, por su parte, el otro 25% contesta que no es así, lo que demuestra el criteriomayoritario de los encuestados de que la normativa actualmente vigente, establece la forma de proceder del juez en estos casos.

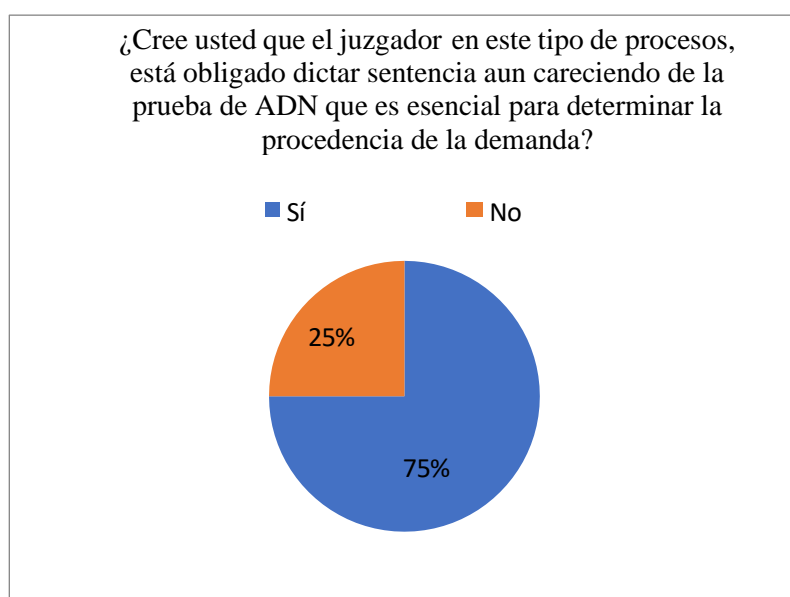
Pregunta 4

¿Cree usted que el juzgador en este tipo de procesos, está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda aun careciendo de la prueba de ADN que es esencial para determinar la procedencia de la demanda?

Tabla No. 4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25 %
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 4



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Al contestar a esta interrogante el 75% de los encuestados responde que el juzgador en este tipo de procesos, está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda aun careciendo de la prueba de ADN que es esencial para determinar la procedencia de la demanda, mientras que el otro 25% contesta que no debería hacerse así. Esto pone de manifiesto el criterio mayoritario de los encuestados de que debe dictarse sentencia aceptando la demanda a pesar de no contarse con el examen de ADN.

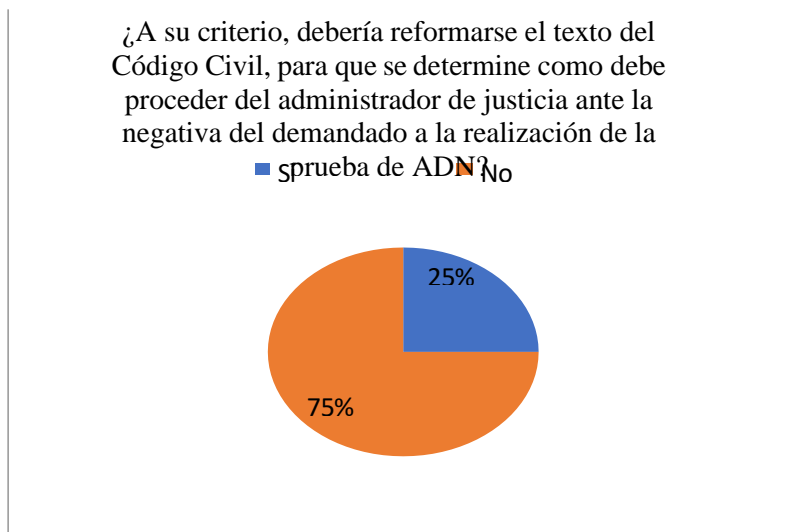
Pregunta 5

¿A su criterio, debería reformarse el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	1	25%
No	3	75%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 5



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Ante este cuestionamiento, el 25% de los encuestados contesta que a su criterio, sí debería reformarse el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN, por parte del otro 75% la respuesta es negativa, lo que evidencia el criterio mayoritario de los encuestados de que no es necesaria una reforma a la norma sustantiva civil para determinar cuál debe ser la forma de proceder del juzgador ante la negativa a realizarse el examen de ADN en los procesos de impugnación de la paternidad.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

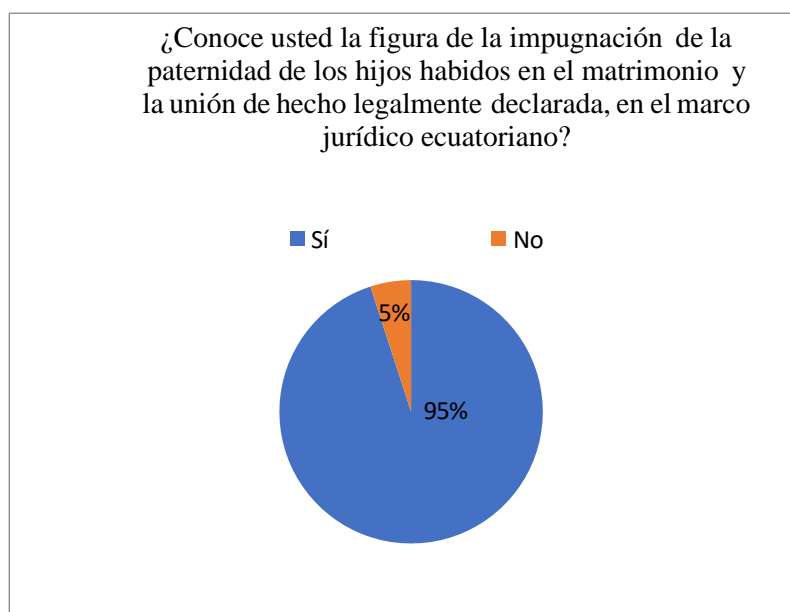
Pregunta 1

¿Conoce usted la figura de la impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	19	95%
No	1	5%
TOTAL	20	100%

Gráfico 6



Fuente: Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Interpretación

Ante esta pregunta el 95% de los encuestados afirman que sí conocen la figura de la impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de

hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano, mientras que el 5% contesta que no conoce esta figura, lo que pone en evidencia el conocimiento generalizado de esta figura por los abogados encuestados.

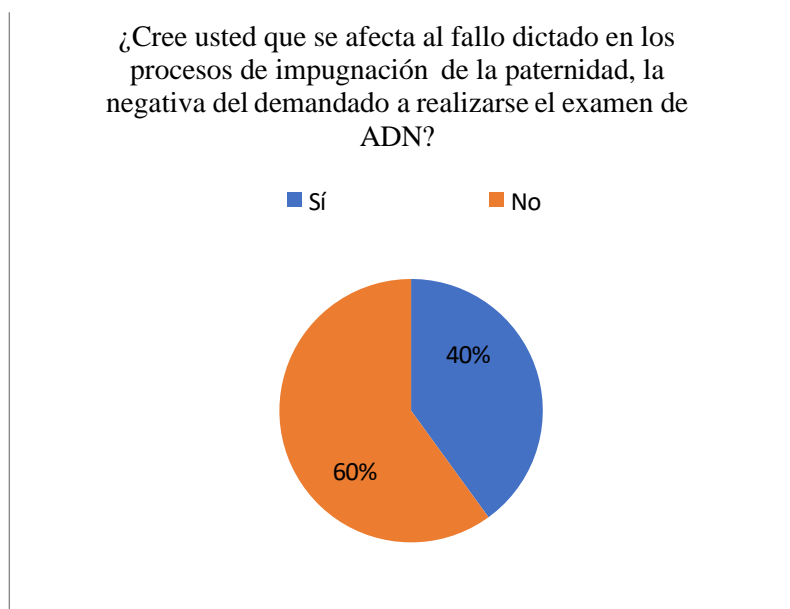
Pregunta 2.

¿Cree usted que se afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 7



Fuente: Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Interpretación

Al responder a esta interrogante, el 40% de los encuestados contesta que sí afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN, mientras que el otro 60% contesta que no, lo que evidencia el criterio ligeramente mayoritario de los encuestados sobre la no afectación que produce esta negativa a la realización del examen del ADN, a la sentencia que se pronuncie en el proceso.

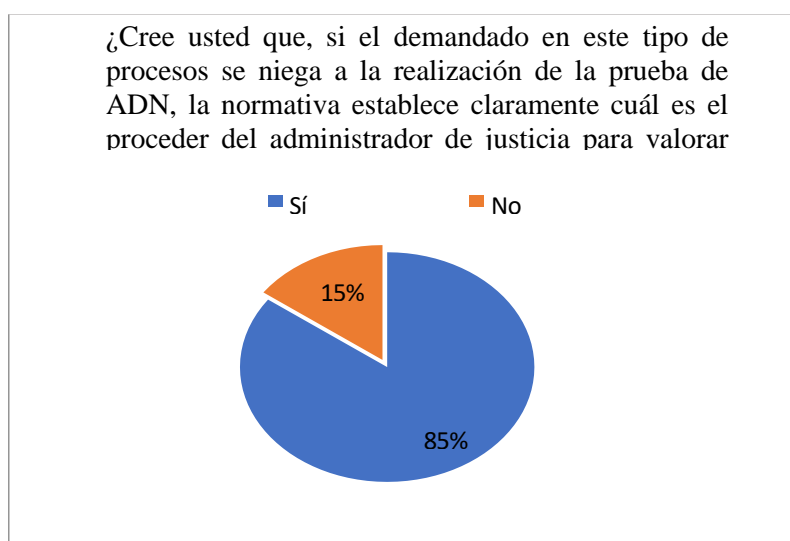
Pregunta 3

¿Cree usted que, si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 8



Fuente: Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 85% de los encuestados contesta si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa sí establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa, por su parte, el otro 15% contesta que no es así, lo que demuestra el criterio mayoritario de los encuestados de que la normativa actualmente vigente, establece la forma de proceder del juez en estos casos.

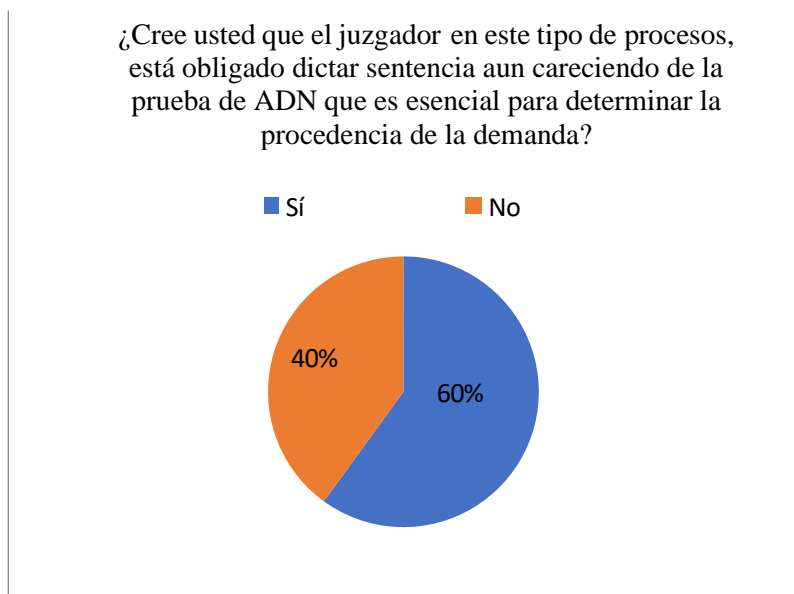
Pregunta 4

¿Cree usted que el juzgador en este tipo de procesos, está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda aun careciendo de la prueba de ADN que es esencial para determinar la procedencia de la demanda?

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	12	60%
No	8	40%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 9



Fuente: Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Al contestar a esta interrogante el 60% de los encuestados responde que el juzgador en este tipo de procesos, está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda aun careciendo de la prueba de ADN que es esencial para determinar la procedencia de la demanda, mientras que el otro 40% contesta que no debería hacerse así. Esto pone de manifiesto el criterio ligeramente mayoritario de los encuestados de que debe dictarse sentencia aceptando la demanda a pesar de no contarse con el examen de ADN.

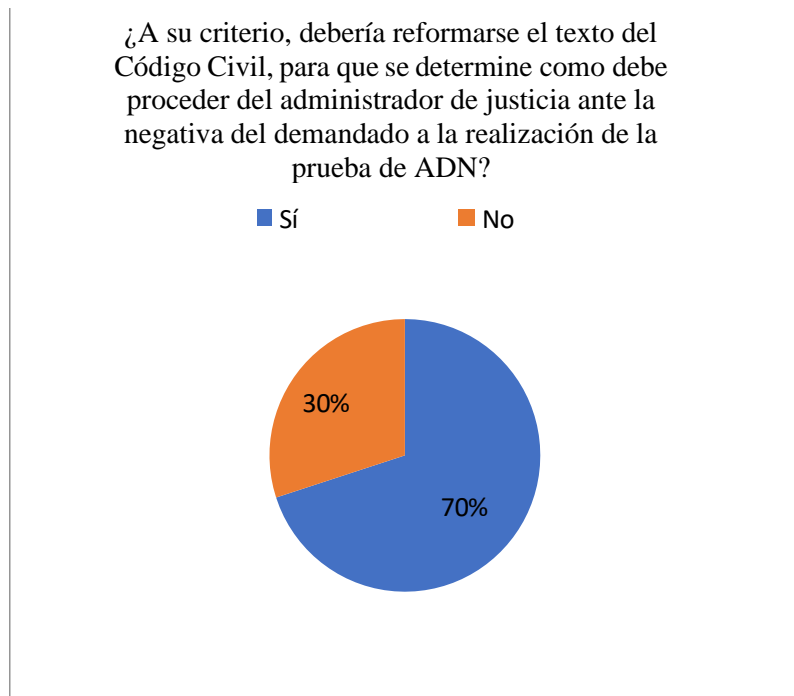
Pregunta 5

¿A su criterio, debería reformarse el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	70%
No	6	30%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 10



Fuente: Abogados usuarios del Complejo Judicial del cantón Guaranda.
Elaborado por: Edison Chimbo

Análisis e interpretación

Ante este cuestionamiento, el 70% de los encuestados contesta que a su criterio, sí debería reformarse el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN, por parte del otro 30% la respuesta es negativa, lo que evidencia el criterio ampliamente mayoritario de los encuestados de que sí es necesaria una reforma a la norma sustantiva civil para determinar cuál debe ser la forma de proceder del juzgador ante la negativa a realizarse el examen de ADN en los procesos de impugnación de la paternidad.

4.2 Discusión

En este contexto, la impugnación de la paternidad se erige como un mecanismo legal esencial para asegurar la correspondencia entre la realidad biológica y la realidad legal. No obstante, el sistema judicial ecuatoriano se enfrenta a un problema importante en esta área: la negativa del demandado a someterse a la prueba de ADN, una herramienta científica que brinda una gran seguridad en la determinación de la filiación. lamentablemente, esta negativa es muy común, lo que crea un vacío legal que viola el derecho a la identidad del hijo/a y dificulta el acceso a la justicia.

El propósito de la impugnación de la paternidad es romper el vínculo legal entre un hombre y un niño o niña que ha sido reconocido legalmente como suyo, pero que se argumenta que no lo es biológicamente. En otras palabras, el objetivo es negar la paternidad legalmente establecida.

La impugnación de la paternidad es un recurso legal que busca corregir una conexión legalmente establecida pero biológicamente inexistente. La verdad biológica y

la protección de los derechos de todas las partes involucradas, especialmente los del niño o niña, son sus objetivos.

La impugnación de paternidad puede ser solicitado por el presunto padre, si un hombre tiene dudas sobre su paternidad, puede iniciar un proceso de impugnación; la madre del niño o niña también puede solicitar la impugnación, y el hijo o hija, al alcanzar la mayoría de edad, el propio hijo o hija puede iniciar un proceso de impugnación de la paternidad.

El vínculo jurídico entre el hombre y el niño o niña se rompe si prospera la impugnación de la paternidad.

La prueba de ADN, también conocida como prueba genética o análisis de ADN, es un proceso científico que permite determinar las relaciones biológicas entre dos o más personas. Esta prueba se basa en el análisis del Ácido Desoxirribonucleico, una molécula que se encuentra en todas las células del cuerpo humano y que contiene la información genética que nos hace personas únicas.

En un caso de impugnación de paternidad, la negativa del demandado a someterse a la prueba de ADN tiene un impacto significativo en la decisión del juez. El Código Civil si requiere que se realice esta prueba, aunque el COGEP no lo establece explícitamente.

La Corte Nacional de Justicia, en su pronunciamiento no vinculante, emitido mediante oficio 0119-AJ-CNJ-2021 de fecha de 25 de enero de 2021, afirma que, aunque el Art. Innumerado 10 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) determina que, en caso de la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN, se presumirá la filiación, esta disposición no puede aplicarse de forma inversa en el caso de la acción de impugnación de la paternidad.

Los encuestados afirman que no afecta el fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN, si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa sí establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa, además el juzgador en este tipo de procesos, no está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda, aun careciendo de la prueba de ADN, además el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

- El proceso de impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano, tiene como objetivo de la impugnación de la paternidad que es romper el vínculo legal entre un hombre y un niño o niña que se considera legalmente como suyo, pero que se argumenta que no lo es biológicamente.

La impugnación de la paternidad es un recurso legal que busca corregir una conexión que existe legalmente pero no existe biológicamente. Sus objetivos son la verdad biológica y la protección de los derechos de todas las partes involucradas, especialmente de los niños o niñas.

- La prueba de ADN, es un proceso científico que permite determinar las relaciones biológicas entre dos o más personas. Esta prueba se basa en el análisis del Ácido Desoxirribonucleico. La negativa del demandado a realizarse el examen de ADN afecta la sentencia que se dicta en el proceso, pues el propio Código Civil obliga a su realización en este tipo de procedimientos considerando la prueba única a tenerse en consideración.
- Las consecuencias jurídicas de la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN, son la inadmisión de la demanda, pues el Código Civil en su Art. 246 dispone que el esposo puede presentar una demanda en contra de la presunción de paternidad comparando patrones de bandas o secuencias de ADN examen que será realizado por laboratorios especializados públicos o privados con peritos calificados por el Consejo de la Judicatura.

5.2. Recomendaciones

Socializarse el contenido de este trabajo a la población en general, es recomendable porque permite tener acceso a información adecuada sobre el proceso de impugnación de paternidad del hijo habido en el matrimonio o en la unión de hecho legalmente declarada y la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN.

Socializar el resultado de este trabajo a los profesionales del derecho para que tengan una fuente de consulta sobre la figura de la impugnación de paternidad del hijo habido en el matrimonio o en la unión de hecho legalmente declarada y la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN.

Debe realizarse una reforma al Art. 246 del Código Civil, para que se determine cuál debería ser la forma de proceder del juez, en un proceso de impugnación de paternidad del hijo habido en el matrimonio o en la unión de hecho legalmente declarada, en el cual se ha presentado la negativa del demandado a realizarse la prueba de ADN.

Bibliografía

- Aranzamendi, L. (2021). Ruta Para hacer la tesis en derecho . Lima , Perú: Drecho y Ciencia.
- Cabrera, B. (2012) Teoría General del Proceso y de la Prueba, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Sexta Edición.
- Casas, J. (2013). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Aten Primaria., 143-538.
- CEPAL (2002) PROPUESTA DE INDICADORES DE PATERNIDAD RESPONSABLE. Recuperado de <https://web.archive.org/web/20140221184259/http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11129/L542.pdf>
- Código Civil (2005) Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022
- Código Orgánico General de Procesos (2015) Suplemento del Registro Oficial No. 506, 22 de mayo 2015. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 303, 04-V-2023
- Constitución de la República del Ecuador (2008), Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia (2021) Criterio No Vinculante 0119-AJ-CNJ-2021. Recuperado de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/129.pdf

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). Principio dispositivo.

Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/principio-dispositivo>

Equipo de Expertos en Jurídico de la Universidad Internacional de Valencia (s/f)

Derecho a la tutela judicial efectiva. Recuperado de

<https://www.universidadviu.com/ec/actualidad/nuestros-expertos/derecho-la-tutela-judicial-efectiva>

García, J. O. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Humanium (17 de marzo de 2011). Comprender el derecho de los niños a la identidad –

Recuperado de <https://www.humanium.org/en/identity/>

López, J. E. (2012). La investigación científica como alternativa en la formación profesional . Lima, Perú: Libro de Texto.

Mojica, L. (2003). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. Recuperado

de: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v5n1/v5n1a08.pdf>

Peralta, L. (2020). Análisis jurídico sobre la declaratoria de paternidad sin haberse realizado la prueba de ADN. Universidad Católica de Cuenca. Recuperado de

<https://dspace.ucacue.edu.ec/>

Piñas, L.; Viteri, C. & Hernández, M. (2020) El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Recuperado de

<file:///C:/Users/rese/Downloads/Dialnet->

<EIDerechoALaDefensaTecnicaEnLasGarantiasJurisdicci-8298042.pdf>

Ramírez, M., Pérez, L., & Vilela, W. (2020a). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el Código Civil de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. Scielo, 16, 1–9, Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n72/1990-8644-rc-16-72-139.pdf>

Ramírez, M. (2004) El debido proceso. Recuperado de file:///C:/Users/rese_/Downloads/Dialnet-ElDebidoProceso-5238000.pdf

Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. México: Plaza y Valdés.

Sampieri, r. H. (2014). Metodología de la investigación . México D.F., México: Mc Graw Hill.

Wikipedia. (2015) Derecho a la identidad personal, Recuperado de https://en.wikipedia.org/wiki/Right_to_personal_identity

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Fecha:

Nombre del encuestado.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad.....

Jueza/Juez () Abogado ()

Cuestionario de encuesta para Jueza/Juez /Abogado

1. ¿Conoce usted la figura de la impugnación de la paternidad de los hijos habidos en el matrimonio y la unión de hecho legalmente declarada, en el marco jurídico ecuatoriano?

Respuesta: Si (...) No (...)

2. ¿Cree usted que se afecta al fallo dictado en los procesos de impugnación de la paternidad, la negativa del demandado a realizarse el examen de ADN?

Respuesta: Si (...) No (...)

3. ¿Cree usted que, si el demandado en este tipo de procesos se niega a la realización de la prueba de ADN, la normativa establece claramente cuál es el proceder del administrador de justicia para valorar esta negativa?

Respuesta: Si (...) No (...)

4. ¿Cree usted que el juzgador en este tipo de procesos, está obligado dictar sentencia admitiendo la demanda aun careciendo de la prueba de ADN que es esencial para determinar la procedencia de la demanda?

Respuesta: Si (...) No (...)

5. ¿A su criterio, debería reformarse el texto del Código Civil, para que se determine como debe proceder del administrador de justicia ante la negativa del demandado a la realización de la prueba de ADN?

Respuesta: Si (...) No (...)

¡Gracias por su colaboración!